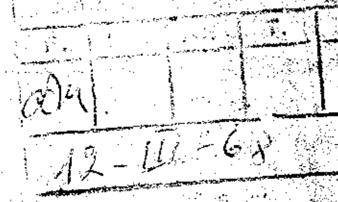


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 12 de marzo de 1968 — Número 21.393

IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL.

Estará a cargo del Registro Nacional de las Personas, quien con carácter exclusivo expedirá los documentos nacionales de identidad.

LEY Nº 17.671 — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL

CAPITULO I

Del Registro Nacional de las Personas

SECCION I

Carácter, Dependencia, Misión y Jurisdicción

Artículo 1º — El Registro Nacional de las Personas creado por Ley número 13.482, actuará como organismo autárquico y descentralizado. Tendrá su sede en la Capital Federal y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa.

Dicho organismo ejercerá las atribuciones que le acuerda el artículo siguiente con respecto a todas las personas de existencia visible que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y a todos los argentinos sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.

Las atribuciones, precedentemente indicadas, no alcanzarán al personal diplomático extranjero, de acuerdo con las normas y convenios internacionales.

A los efectos del cumplimiento de su misión el Registro Nacional de las Personas ejercerá jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

SECCION II

Funciones

Artículo 2º — Compete al Registro Nacional de las Personas, ejercer las siguientes funciones:

a) La inscripción e identificación de las personas comprendidas en el artículo 1º, mediante el registro de sus antecedentes de mayor importancia desde el nacimiento y a través de las distintas etapas de la vida, los que se mantendrán permanentemente actualizados;

b) La clasificación y procesamiento de la información relacionada con ese potencial humano, con vistas a satisfacer las siguientes exigencias:
— Proporcionar al Gobierno Nacional las bases de información necesarias que le permita fijar, con intervención de los organismos técnicos especializados, la política demográfica que más convenga a los intereses de la Nación.
— Poner a disposición de los organismos del Estado y entes particulares que los soliciten, los elementos de juicio necesarios para realizar una adecuada administración del potencial humano; posibilitando su participación activa en los planes de defensa y de desarrollo de la Nación.

c) La expedición de los documentos nacionales de identidad, con carácter exclusivo, así como todos aquellos otros informes, certificados o testimonios previstos por la presente ley, otorgados en base a la identificación dactiloscópica;

d) La realización, en coordinación con las autoridades pertinentes, de las actividades estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas.

SECCION III

Organización

Artículo 3º — El Registro Nacional de las Personas estará a cargo de un Director Nacional, secundado por un Subdirector Nacional.

El Poder Ejecutivo podrá establecer delegaciones regionales en la Capital Federal, capitales de provincias y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y otras ciudades que se determinen.

A los fines del cumplimiento de la presente ley, en los lugares sometidos a la jurisdicción argentina, pero fuera de su territorio, la Dirección Nacional ejercerá sus atribuciones por intermedio de las oficinas consulares dependientes del Ministerio de Relaciones Ex[te]riores y Culto.

Artículo 4º — Para ser Director Nacional o Subdirector Nacional se requiere ser argentino nativo o por opción; el personal restante podrá ser argentino naturalizado con un mínimo de diez años en ejercicio de la ciudadanía y residencia continuada en el país por igual término.

SECCION IV

Atribuciones del Director Nacional

Artículo 5º — Son atribuciones del Director Nacional

a) Administrar los bienes e instalaciones pertenecientes al Organismo, en las condiciones establecidas por el Código Civil y con las responsabilidades que él determina, pudiendo representarla en juicio por sí o por apoderado, sea como demandante o como demandado y transigir o celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales;

b) Celebrar convenios de locación de bienes muebles o inmuebles; aceptar donaciones, celebrar contratos para la adquisición de materiales y ejecución de obras con licitación pública o sin ella, de acuerdo con las leyes de contabilidad y de obras públicas;

c) Nombrar, ascender, contratar, suspender o remover al personal de acuerdo a las normas legales vigentes;

d) Autorizar los movimientos de fondos y firmar los libramientos de pago, comunicaciones oficiales y todo otro documento que requiera su intervención;

e) Proyectar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del Organismo, así como el plan de trabajos públicos y los correspondientes registros de todos ellos para su elevación al Poder Ejecutivo Nacional;

f) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional las tasas para el cobro de los servicios que preste el Organismo.

Artículo 6º — En caso de ausencia o imposibilidad temporaria del Director Nacional será reemplazado por el Subdirector Nacional; en ausencia de ambos, por la autoridad del Organismo que se designe.

CAPITULO II

De la Inscripción

SECCION I

Legajo de Identificación

Artículo 7º — Las personas comprendidas en el artículo 1º deberán ser inscriptas por el Registro Nacional de las Personas, asignándoseles en el mismo, un legajo de identificación con un número fijo, exclusivo e inmutable, el que sólo podrá modificarse en caso de error fehacientemente comprobado. Dicho legajo se irá formando, desde el nacimiento de aquéllas y en el mismo se acumularán todos los antecedentes personales de mayor importancia que configuran su actividad en las distintas etapas de su vida. Todo identificado tiene derecho a exigir que conste en su legajo los antecedentes, méritos y títulos que considere favorable a su persona.

Las constancias del legajo de identificación deberán puntualizar con precisión los comprobantes que las justifiquen. En la sede central del Registro Nacional de las Personas se llevarán, por lo menos, ficheros patronímicos, numéricos y dactiloscópicos, según el Sistema Argentino Vucetich u otro que en el futuro aconseje la evolución de la técnica.

SECCION II

Procedimiento de la Inscripción

Artículo 8º — Las oficinas seccionales procederán a llenar el formulario de inscripción sobre la base de los datos y pruebas aportados. En tal oportunidad se otorgará a la persona interesada un número de documento que certificará la inscripción y que se mantendrá inmutable a través de las distintas etapas de su vida.

Dicho formulario de inscripción, conjuntamente con la documentación anexa, será remitida a la Delegación Regional para su revisión y posterior envío al Registro Nacional de las Personas.

CAPITULO III

De la Identificación

SECCION I

Procedimiento

Artículo 9º — La identificación se cumplirá ante la oficina seccional correspondiente al lugar donde se domicilie la persona, mediante el testimonio de su nacimiento, fotografías, impresiones dactiloscópicas, descrip-

ción de señas físicas y datos individuales, dejando expresa constancia de cuáles son los datos consignados, por declaración jurada, a los efectos de su agregado al legajo de identificación.

SECCION II

Actualización

Artículo 10. — La primer actualización de los datos de identificación deberá exigirse al llegar la persona a la edad escolar y a más tardar a los ocho años de edad, momento en el cual se requerirá su fotografía e impresión dígito pulgar derecho, o de otro dedo por falta de éste, para ser insertos en el documento nacional de identidad. Asimismo, en esta oportunidad, se les tomará la impresión dactiloscópica de los dedos de ambas manos, para su agregado en el legajo de identificación.

Las sucesivas actualizaciones se cumplirán en las siguientes etapas:

a) Al llegar la persona identificada a los catorce años de edad, oportunidad en que se le entregará un nuevo documento nacional de identidad, actualizado con una nueva fotografía;
b) Al cumplir la persona los dieciocho años de edad, oportunidad en que se completarán todos los datos y antecedentes, incluyendo una nueva fotografía. En esta etapa de actualización, que suple al anterior enrolamiento y empadronamiento, se entregará el documento nacional de identidad completo que corresponde para el hombre y la mujer;
c) Al cumplir la persona identificada los treinta años de edad, oportunidad en que se realizará una nueva actualización del documento nacional de identidad.

El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar las etapas precedentemente establecidas y disponer otras actualizaciones, cuando las necesidades que se presenten así lo justifiquen.

Las personas enumeradas en el artículo 1º deberán presentarse en las oficinas seccionales para cumplir con las exigencias de la inscripción e identificación y las sucesivas actualizaciones. Las entidades privadas y estatales estarán obligadas, a requerimiento del Registro Nacional de las Personas, a la remisión oportuna y completa de todas las constancias y antecedentes que posibiliten la actualización de la identificación.

Las personas o sus representantes legales y entidades que en alguna forma dejen de cumplir con las obligaciones que esta ley les asigna, se harán pasibles de las sanciones que por ella se establezcan.

CAPITULO IV

De los Documentos Nacionales de Identidad

SECCION I

Otorgamiento

Artículo 11. — El Registro Nacional de las Personas expedirá, con carácter exclusivo, los documentos nacionales de identidad con las características, nomenclatura y plazos que se establezcan en la reglamentación de esta ley.

SECCION II

Testimonios y Certificados

Artículo 12. — El Registro Nacional de las Personas podrá expedir testimonios o certificados de la información que disponga.

Tales testimonios de las actas y sus legalizaciones valdrán para todos los efectos legales.

SECCION III

Obligaciones Concernientes a los Distintos Documentos

Artículo 13. — La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Artículo 14. — El documento nacional de identidad deberá ser conservado en perfectas condiciones y no podrá ser retenido a su titular, salvo en los siguientes casos:

a) Por la autoridad ante quien se exhibe, cuando apareciese ilegítimamente poseído, debiendo aquélla remitir el documento al Registro Nacional de las Personas, con el informe correspondiente;
b) Por el tribunal de la causa, con respecto a los procesados privados de libertad y en cuanto fuere necesario para prevenir la violación de las leyes vigentes;
c) Por las autoridades militares, con respecto a aquellos ciudadanos que se incorporen a sus respectivas fuerzas en cumplimiento de la ley para el servicio de conscripción y por el tiempo que dure el mismo;
d) Las autoridades de los asilos y hospicios públicos, cuando se trate de incapaces, carentes de representante legal o de personas recluidas en aquéllos;
e) Por los representantes legales de los incapaces.

SECCION IV

Solicitudes de Duplicados, Triplicados, etc. de los Documentos Nacionales de Identidad

Artículo 15. — Los nuevos ejemplares de los documentos nacionales de identidad requeridos por los identificados a quienes se les hubiere extraviado o inutilizado, serán expedidos por las oficinas seccionales, previo pago del arancel correspondiente.

La oficina seccional, al serle solicitado un nuevo ejemplar del documento nacional de identidad, elevará dicho requerimiento al Registro Nacional de las Personas para que éste realice la confrontación con la documentación del original. Efectuado el trámite correspondiente, el mencionado organismo remitirá el duplicado, triplicado, etc., a la oficina seccional, quien lo entregará a la persona interesada.

Cumplido con dicho requisito efectuará la comunicación respectiva al Registro Nacional de las Personas, el que a su vez lo hará saber a la correspondiente Secretaría de Registro de Enrolados.

El número del nuevo ejemplar (duplicado, triplicado, etc.), deberá ser el mismo del documento nacional de identidad original.

El nuevo ejemplar anula los efectos del anterior documento nacional de identidad, el cual deberá ser entregado inmediatamente al Registro Nacional de las Personas por quien lo encuentre o recupere.

CAPITULO V

De las Facultades del Registro Nacional de las Personas

SECCION I

Sobre la Expedición de Documentos

Artículo 16. — El Registro Nacional de las Personas será el único organismo del Estado facultado para expedir los documentos nacionales de identidad mencionados en la presente ley y su reglamentación, ya sea en forma directa o por intermedio de las oficinas seccionales, consulares u otros organismos que legalmente lo representen.

Artículo 17. — El Registro Nacional de las Personas tiene las siguientes responsabilidades en lo que respecta a la documentación:

a) Protocolizar y archivar la documentación de estado civil de los extranjeros que se radiquen en el país, pudiendo devolver dicha documentación original cuando el recurrente justifique en forma fehaciente, a juicio de la Dirección Nacional, que abandona definitivamente el país. De dichos documentos expedirá las reproducciones que se le soliciten, de acuerdo con las tasas vigentes;
b) Registrar la inscripción de los nacimientos, matrimonios y fallecimientos, de acuerdo con las comunicaciones recibidas de las oficinas seccionales o consulares correspondientes;
c) Registrar los cambios de domicilios e inhabilitaciones producidos a los efectos de su remisión a las Secretarías de Registro de Enrolados para la actualización de los padrones nacionales;
c) Realizar las rectificaciones de nombres o de cualquier otro dato en que se hubiere incurrido en error, previa presentación del peticionante de su documentación habilitante en regla;
e) Registrar todos aquellos antecedentes relacionados con la educación, profesiones, especialidades técnicas adquiridas, cursos de perfeccionamiento realizados y todo otro dato vinculado con esa materia.

SECCION II

De Carácter Administrativo

Artículo 18. — El Registro Nacional de las Personas es la autoridad competente para resolver, en el orden administrativo, las cuestiones que se susciten por dobles y falsas identificaciones o toda otra infracción que incida en la formación de los registros electorales nacionales.

CAPITULO VI

De las Responsabilidades Emergentes de la Denuncia, Comunicación y Recepción de datos

SECCION I

De las Entidades Públicas o Particulares

Artículo 19. — Toda autoridad facultada para comprobar y fiscalizar hechos o actos que constituyan datos tendientes a la inscripción, identificación y evaluación del potencial humano, de acuerdo a lo especificado en el artículo 8º, deberá efectuar la correspondiente comunicación al Registro Nacional de las Personas dentro de los plazos y en la forma que se establezca por reglamentación.

Si ellos resultan de actos por escrito, los funcionarios oficiales públicos que los autoricen efectuarán su comunicación remitiendo testimonio o transcripción auténtica de las cláusulas pertinentes y en los casos de actas de estado civil, se remitirá también el testimonio correspondiente.

Son extensivas a todas las instituciones y entidades privadas las obligaciones especificadas precedentemente, con respecto a los actos en que les corresponda intervenir. Estarán asimismo obligadas a efectuar las comunicaciones al Registro Nacional de las Personas de acuerdo con las normas que se fijen por reglamentación.

SECCION II

Identificación de Naturalizados

Artículo 20. — Los Jueces Federales deberán comunicar directamente al Registro Nacional de las Personas, la nómina de las cartas de ciudadanía que concedan y notificar a los que se naturalicen la obligación de obtener el documento nacional de identidad dentro de los plazos que fije la reglamentación.

Dichos magistrados comunicarán al Registro Nacional de las Personas las sentencias firmes sobre anulación de cartas de ciudadanía, a los fines de las anotaciones del caso e inutilización del documento nacional de identidad otorgado.

Identificación de Ciudadanos por Opción

Artículo 21. — Los hijos de argentinos nativos que habiendo nacido en el extranjero optaren a partir de los dieciocho años de edad por la ciudadanía argentina, deberán gestionar el documento nacional de identidad dentro de los plazos y condiciones que fije la reglamentación.

CAPITULO VII

Carácter de la información registrada y normas para su divulgación

SECCION I

Carácter de la Información

Artículo 22. — La información recogida en el Registro Nacional de las Personas se considerará de interés nacional y su divulgación estará limitada según el carácter que adquiera la misma.

Aquellas cuya divulgación o empleo, no afecte intereses legítimos, se considerarán de carácter "público".

En cambio las que sí afecte intereses legítimos, se considerarán de carácter "reservado".

Las constancias cuyo conocimiento pueda afectar la seguridad del Estado o la defensa nacional, serán consideradas de carácter "secreto".

SECCION II

Normas para su Divulgación

Artículo 23. — La divulgación de la información deberá ser motivo de la correspondiente reglamentación.

CAPITULO VIII

De las normas de coordinación

SECCION I

De Carácter General

Artículo 24. — Toda autoridad nacional, provincial o comunal deberá prestar su cooperación al Registro Nacional de las Personas y cumplir con sus requerimientos e instrucciones en cuanto fuere indispensable para la mejor ejecución de esta ley.

Artículo 25. — A los fines de un mayor aprovechamiento de los esfuerzos tendientes al registro, clasificación e información relacionada con el potencial humano del país, el Registro Nacional de las Personas asume la responsabilidad superior, para coordinar y uniformar los distintos sistemas de procesamiento de datos que utilicen otros organismos del Estado, en la medida que más convenga a los intereses de la Nación.

Artículo 26. — El Registro Nacional de las Personas podrá requerir el auxilio de la fuerza pública por intermedio de la autoridad judicial correspondiente, cuando le fuera indispensable para obtener la comparencia de personas o para cumplir otras diligencias propias de sus funciones.

SECCION II

De los Organismos Nacionales, Fuerzas Armadas y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 27. — El Registro Nacional de las Personas podrá formalizar directamente con los organismos nacionales, Fuerzas Armadas y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, los convenios necesarios para simplificar procedimientos, intercambiar información, acrecentar la idoneidad del personal y favorecer la cooperación, reciprocidad y ayuda mutua.

SECCION III

De los Gobiernos de Provincias y Territorio Nacional

Artículo 28. — A los fines, establecidos en el artículo anterior podrá el Registro Nacional de las Personas, celebrar con los gobiernos de provincias y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud los convenios conducentes al perfeccionamiento, ampliación o transferencia a la Nación de otros servicios locales cuyo funcionamiento adecuado sea de fundamental importancia para el mejor cumplimiento de esta ley.

CAPITULO IX

De las Tasas

SECCION I

Percepción y Actualización

Artículo 29. — El Registro Nacional de las Personas, percibirá por la expedición de documentos, certificados, testimonios, reproducciones, etcétera, las tasas que correspondan.

Las recaudaciones que se obtengan por tales conceptos integrarán el fondo acumulativo de recursos propios del organismo, los que se destinarán a satisfacer necesidades planificadas del mismo y a abonar los distintos servicios que presten las oficinas seccionales o aquellas que cumplan funciones como tales. A tal fin, el Registro Nacional de las Personas celebrará los acuerdos necesarios para establecer y abonar los servicios que prestarán dichas oficinas.

El Registro Nacional de las Personas propondrá al Poder Ejecutivo la actualización de las tasas vigentes así como la inclusión o eliminación de determinados conceptos.

SECCION II

Exenciones

Artículo 30. — Quedan exentos del pago de las tasas que en virtud de esta ley determine el Poder Ejecutivo:

a) Los organismos públicos que en el ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, debiendo consignarse en ellos "servicio oficial";
b) Las personas que presenten certificados de pobreza, expedidos por autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo;
c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos.

Los documentos llevarán la mención del número de este artículo.

CAPITULO X

Del Régimen Penal

SECCION I

De los Delitos

Artículo 31. — Será reprimido con multa de cinco mil a cincuenta mil pesos o prisión de un mes a un año:

a) El funcionario que por negligencia extraviare cualquier documento nacional de identidad confiado a su custodia;
b) El facultativo que expidiera certificado de defunción sin cumplir los extremos fijados en el artículo 46;
c) La persona que ilegítimamente hiciere uso de un documento anulado o reemplazado o que corresponda a otra, siempre que el hecho no importe un delito más severamente penado;
d) El funcionario que demorare ilegítimamente la identificación de una persona o una comunicación o remisión de documentos que por esta ley deba cumplir;
e) La persona mayor de dieciocho años de edad sujeta a obligaciones militares o electorales que denunciare un domicilio falso;
f) El que incurriera en falsedad en una declaración jurada relativa a datos de interés para la defensa nacional;
g) El funcionario público que no denunciare inmediatamente a la autoridad competente toda contravención a esta ley de la que hubiere tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32. — Será reprimida con prisión de seis meses a dos años la persona que a sabiendas se hiciere identificar más de una vez con distinta identidad y la que para obtener el documento nacional de identidad emplee documentación que no corresponde a su verdadera identidad, siempre que no resulte un delito más severamente penado.

Artículo 33. — Será reprimido con prisión de seis meses a tres años:

a) El que imprimiere o hiciere formularios falsos destinados a documentación de identidad;
b) El que tuviere o guardare elementos para la falsificación de documentos o sellos destinados a acreditar la identidad de las personas;
c) El que tuviere ilegítimamente en su poder documentos de identidad en blanco;
d) El funcionario que a sabiendas otorgase indebidamente un documento de identidad, o lo entregase en blanco. En ambos casos el funcionario sufrirá además, inhabilitación especial de cinco a diez años.

Artículo 34. — Será reprimido con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial de cinco a diez años, el funcionario o empleado del Registro Nacional de las Personas que revelare constancia reservadas o secretas del mismo, siempre que no resultare un delito más severamente penado.

SECCION II

De las Contravenciones

Artículo 35. — Las personas identificadas que no comuniquen el cambio de domicilio serán sancionadas con multa de dos mil a cinco mil pesos moneda nacional.

Serán reprimidos con multa de mil a tres mil pesos los padres, tutores, representantes legales, etc. que no cumplan con la obligación de identificar y actualizar en tiempo los documentos nacionales de identidad.

Toda persona que deba suministrar información a requerimiento del Registro Nacional de las Personas y no lo hiciere será sancionada con multa de mil a cinco mil pesos.

Las personas colectivas están obligadas a informar en forma oportuna y actualizada los datos que le solicite el Registro Nacional de las Personas y que se fijen por reglamentación; si no lo hicieren serán reprimidas con multa de diez mil a cincuenta mil pesos.

La obstrucción o negligencia en el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley será sancionada con multa de tres mil a veinte mil pesos.

Los Jefes de las oficinas seccionales que extraviaren documentos nacionales de identidad en blanco, o no rindan cuenta de los que les han sido provistos por el Registro Nacional de las Personas, y los que por negligencia, omisiones o mala voluntad no cumplan con las disposiciones de la presente ley, dando lugar a demoras injustificadas pagarán una multa de dos mil a cinco mil pesos en cada caso.

Artículo 36. — Los ciudadanos varones que no cumplan con la actualización de los dieciocho años durante el año que correspondiere, para obtener el documento nacional de identidad, serán considerados infractores a esta ley e incorporados a prestar servicio militar por el término de un mes a un año, además del tiempo de servicio que les corresponda si por su edad están comprendidos entre los diecinueve y treinta y cinco años, cumplidos, siempre que sean aptos para todo servicio o servicio auxiliar.

Artículo 37. — Los naturalizados que omitieran la identificación como argentinos en el plazo acordado por el Juez, perderán la ciudadanía y no podrán readquirirla.

Artículo 38. — Será reprimido con arresto de diez a treinta días, la persona que fingiéndose físicamente impedido hiciera concurrir a su domicilio a los encargados de la identificación.

Artículo 39. — Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer excepciones a las infracciones previstas en la presente ley.

SECCION III
Juzgamiento de los Delitos y Contravenciones

Artículo 40. — El juzgamiento de los delitos y contravenciones previstos en esta ley corresponderá a la justicia federal.

SECCION IV
Disposiciones Comunes

Artículo 41. — Los procesos por las contravenciones y los delitos determinados én esta ley podrán ser promovidos por el Ministerio público, de oficio, por denuncia del Registro Nacional de las Personas o de cualquier habitante mayor de edad y capaz, quedando la actuación exenta de sellado.

SECCION V
Prescripción

Artículo 42. — En materia de contravenciones la acción y la pena prescriben en el término de un año.

CAPITULO XI
Disposiciones Complementarias

SECCION I
Presupuesto del Registro Nacional de las Personas

Artículo 43. — Los recursos del Registro Nacional de las Personas estarán constituidos por:

a) Los créditos que le asigne el presupuesto general de la Nación;

b) El fondo acumulativo formado por:

— Los ingresos provenientes de la expedición de documentos y reproducciones; de las multas por contravenciones en la identificación de las personas y el suministro de información especializada que le requieran las entidades privadas.
— Legados, donaciones y contribuciones varias.
— Ventas de elementos, materiales en desuso y rezagos.
— Percepción de alquileres.

Artículo 44. — Las retribuciones y demás asignaciones de los agentes del Registro Nacional de las Personas se ajustarán a las establecidas en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional.

SECCION II
Cumplimiento de las Leyes Electorales

Artículo 45. — A los fines establecidos en las leyes electorales, el Registro Nacional de las Personas, o sus delegados regionales, procederán a remitir las fichas electorales, nómina de electores fallecidos y las comunicaciones de cambio de domicilio a las respectivas Secretarías de Registro de Enrolados.

Asimismo deberá comunicarse en forma periódica y actualizada, la situación de la expedición de nuevos ejemplares de documentos nacionales de identidad para el registro correspondiente.

SECCION III
Identificación de Fallecidos

Artículo 46. — En los fallecimientos, el facultativo o la autoridad a quien corresponda expedir el certificado de defunción deberá verificar la identidad del difunto, conforme a los datos consignados en el documento nacional de identidad, y anotará el número de dicho documento, en el mencionado certificado de defunción.

No disponiéndose del documento nacional de identidad, se tomarán las impresiones dactiloscópicas. Si éstas no se pudiesen obtener, la identidad se probará con la declaración de dos testigos que conozcan al fallecido, haciéndose constar las causas que impidieran tomarlas.

Si tampoco fuere posible este último, se harán constar las circunstancias que lo impidan.

SECCION IV
Domicilio y Residencia Habitual - Cambio de Domicilio

Artículo 47. — Se tendrá por domicilio el definido por el Código Civil como domicilio real y por residencia habitual el lugar donde la persona habite la mayor parte del año. La edad y el último domicilio anotado en el documento nacional de identidad, son los únicos válidos a los efectos militares y electorales que determinen las leyes respectivas.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el cambio de domicilio, dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

SECCION V
De los Plazos

Artículo 48. — Todos los plazos que no hayan sido fijados en la presente ley, referente al cumplimiento de las obligaciones que establece, serán determinados en la reglamentación correspondiente. De acuerdo con ello, se deberá considerar como "plazo vencido", a los efectos del análisis de las posibles contravenciones, el lapso transcurrido de ocho días hábiles a partir del momento en que se hayan cumplido los distintos términos citados por esta ley y su reglamentación.

SECCION VI
Franquicias y Postales Telegráficas

Artículo 49. — El uso del correo y del telégrafo nacional para el cumplimiento de esta ley será gratuito y la correspondencia será despachada como piezas oficiales certificadas libres de franqueo. En los lugares que no existan líneas de telégrafo nacional pero sí de la empresa de Ferrocarriles Argentinos, se utilizará este servicio.

CAPITULO XII
Disposiciones Transitorias

SECCION I
Facultades Iniciales de Emergencia del Reg Nacional de las Personas

Artículo 50. — Facúltase al Registro Nacional de las Personas, si razones de simplificación lo exigieren para prescindir del testimonio de las partidas de nacimiento que establece el artículo 9º, aceptando como única documentación la actual Libreta de Enrolamiento y Libreta Cívica, en oportunidad de su canje por el Documento Nacional de Identidad.

Por las mismas razones podrá admitir el certificado de la partida en lugar de su testimonio y aceptarlo sin exigir su legalización, cuando se tratare de documentación emanada de autoridades argentinas.

Las personas identificadas al recibir en canje el Documento Nacional de Identidad entregarán a las oficinas seccionales o consulares, con destino a su archivo en el Registro Nacional de las Personas por el tiempo que establezca la reglamentación sus correspondientes libretas de enrolamiento o libretas cívicas. A su vez el Registro Nacional de las Personas, comunicará al Registro de Enrolados el número de matrícula y todo otro dato que se estimare necesario para documentar las constancias correspondientes.

SECCION II
Identificación de Extranjeros

Artículo 51. — Los extranjeros que viajen a nuestro país sin estar domiciliados en él, deberán gestionar previamente el Documento Nacional de Identidad respectivo, ante las autoridades consulares argentinas.

Dichas autoridades exigirán y confeccionarán a tal fin, la documentación que se establezca por reglamentación, la que asimismo determinará los casos en que los extranjeros estarán exceptuados de la obligación contenida en este artículo.

Artículo 52. — Las oficinas consulares deberán legalizar gratuitamente la referida documentación de estado civil debiendo inscribir en ella la siguiente leyenda: "Ingreso permanente a la República Argentina - legalización gratuita".

Artículo 53. — Fijada su residencia en el país el extranjero se presentará a la oficina seccional más próxima a su domicilio para proceder a la obtención del Documento Nacional de Identidad, según corresponda a su edad.

Artículo 54. — Los extranjeros que ya estuvieran en el país, antes de la vigencia de la presente ley y posean cédula de identidad policial argentina, para gestionar el documento nacional de identidad respectivo, deberán entregar en la oficina seccional correspondiente la cédula obtenida además de los documentos solicitados por reglamentación.

Artículo 55. — Los extranjeros que ya estuvieran radicados en el país y que no tengan documentación argentina de identidad, deberán proveerse de los documentos que se determinen por reglamentación y se identificarán en las oficinas seccionales más próximas a su domicilio en los tiempos y plazos que establezcan las autoridades del Registro Nacional de las Personas.

En todos los casos será previa e indispensable la presentación del comprobante de radicación expedido por la Dirección Nacional de Migraciones.

Artículo 56. — Cuando por acción de guerra, terremoto, inundaciones, u otras causas se hubiesen destruido los libros originales y los interesados no pudieran obtener los documentos requeridos, deberán presentar testimonio legalizado de la prueba supletoria o testifical obtenida en nuestro país ante las autoridades judiciales respectivas.

SECCION III
Validez de los Documentos Actuales

Artículo 57. — Hasta tanto el Registro Nacional de las Personas, dentro del plan de otorgamiento del documento nacional de identidad, haya completado las entregas o realizado los canjes correspondientes, los documentos de identidad que se especifican a continuación tendrán la validez del documento nacional de identidad y servirán a todos sus efectos:

Para Mayores de Dieciocho Años (Argentinos)

a) Libreta de Enrolamiento;

b) Libreta Cívica;

Para Argentinos Menores de Dieciocho Años y Extranjeros de Toda Edad

c) Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina;

d) Cédula de Identidad otorgada por las Direcciones de Registros Civiles y/o del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

e) Cédula de Identidad otorgada por las Policías de Provincias o Territorio Nacional;

f) Los que otorgue el Registro Nacional de las Personas con carácter provisional y cuya nomenclatura se determinará en la reglamentación.

Artículo 58. — Entregado el nuevo documento nacional de identidad por el Registro Nacional de las Personas, caducarán automáticamente los anteriores, debiendo ser entregados en las oficinas seccionales o consulares para su archivo o remisión a los organismos que oportunamente los otorgaron, según corresponda.

Artículo 59. — Las libretas de enrolamiento y las libretas cívicas y sus renovaciones, seguirán otorgándose por los organismos actualmente responsables hasta la fecha que se establezca en el plan de transición.

SECCION IV

Sobre el Actual Enrolamiento Masculino

Artículo 60. — El actual enrolamiento masculino regido por la ley 11.386, continuará realizándose dentro del mismo sistema vigente.

De acuerdo con el lapso que se establezca en el plan de transición, la tarea de enrolamiento del personal masculino, seguirá a cargo de los organismos especializados del Ejército peró bajo la orientación funcional y técnica del Registro Nacional de las Personas. Para ello deberán establecerse los acuerdos de coordinación necesarios tendientes a:

a) Asegurar la continuidad de la anterior tarea de enrolamiento. reemplazada en la presente ley por la identificación, con vistas a facilitar la posterior incorporación de los ciudadanos a quienes les corresponda cumplir las exigencias del servicio de conscripción.

b) Posibilitar el cumplimiento de la etapa de transición, aprovechando la experiencia y el amplio despliegue de los órganos especializados del Ejército.

c) Crear las bases de entendimiento necesarias para efectuar la transferencia del Registro Nacional de las Personas, de personal civil especializado, medios, muebles, documentación, etc. y las partidas presupuestarias correspondientes.

d) Establecer con precisión, las distintas etapas del plan de transición a cumplir, teniendo en cuenta la actual capacidad de recepción del Registro Nacional de las Personas y su probable evolución.

SECCION V

En lo Relativo al Otorgamiento de Pasaportes

Artículo 61. — El otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes, es facultad exclusiva del Registro Nacional de las Personas, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Policía Federal Argentina.

El Registro Nacional de las Personas hasta tanto se encuentre en condiciones de tomar a su cargo directo dicha tarea, establecerá los acuerdos y convenios necesarios con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Policía Federal Argentina para elaborar el plan de transición más conveniente que contemple las siguientes exigencias:

a) El Registro Nacional de las Personas, deberá hacerse cargo de dicha responsabilidad a la mayor brevedad posible.

b) Los organismos que otorgan dicho documento continuarán con esa tarea hasta la fecha que se fije en el plan de transición mencionado anteriormente.

c) Dichos acuerdos preverán las posibles transferencias del personal técnico, medios, antecedentes y archivos de la documentación así como también el asesoramiento técnico a prestar al Registro Nacional de las Personas, por los organismos actualmente responsables.

d) Se asegurará la continuidad de otorgamiento de dicho documento.

SECCION VI

Modalidad y Oportunidad de Aplicación de esta Ley

Artículo 62. — El Registro Nacional de las Personas someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo un plan de transición que prevea la aplicación gradual del sistema establecido en la presente ley y sus distintas etapas.

Hasta tanto el Registro Nacional de las Personas se encuentre en condiciones de instalar sus propias oficinas seccionales, se considerarán como tales todas las oficinas de registro civil del país, dependientes de las Direcciones Provinciales de Registros Civiles y las del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las que a tales efectos cumplirán todas las disposiciones emanadas de aquel para satisfacer las exigencias de esta ley.

Paralelamente dicho Organismo proyectará y elevará para su consideración al Poder Ejecutivo, la correspondiente reglamentación de la ley.

Artículo 63. — La presente ley entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Artículo 64. — Deróganse las Leyes Nº 13.482 en todo lo que se oponga a la presente, la Nº 15.557 y la Nº 17.256, el Decreto-Ley número 8.203|63 y los Decretos Nros. 1.178|51, 6.652|63, 7.114|62, 7.229|63 y 2.070|67.

Artículo 65. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 1.077 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido el organismo recurrente señala que el concurso de las personas que se propone contratar está destinado a cubrir imprescindibles necesidades del servicio;

Que en orden de ideas señala también que los propuestos se han desempeñado en igual situación de revista hasta el 31 de diciembre de 1967 y que se trata de especialistas con vasta experiencia en las materias que actuarán;

Que frente a las circunstancias mencionadas que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad con lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad renovar los contratos de servicios personales, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, con los agentes y por los montos que se indican en la planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo 1º será atendido con cargo a: 1, 7, 2, 61; 0, 575, 2, 2120, 2, 02, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL ALFREDO M. GITELLI — DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41 2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|3|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Permiso de exploración a dos empresas sobre el área Nº 3 de la zona "Río Salado".

DECRETO Nº 807. Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente SEEM Nº 51.420/67 en el que tramitan las actuaciones relacionadas con el Area Nº 3 de la Zona "Río Salado" ofrecida en Concurso Público Nº 3 para efectuar exploración de hidrocarburos conforme al régimen de la Ley Nº 17.319; y.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.907|67 se autorizó a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a realizar concursos destinados al otorgamiento de permisos de exploración en la Zona "Río Salado", dentro de la cual se encuentra ubicada el Area Nº 3 que motiva el presente;

Que la Secretaría de Estado citada en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo decreto y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 17.319, promovió el llamado a Concurso Nº 3, con sujeción a las "Codiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319" y al "Pliego de Condiciones Particulares" que obran a fs. 11|80 del expediente citado y fueran aprobadas por la resolución SEEM Nº 19[illegible]/67;

Que el día ocho de noviembre próximo pasado y luego de cumplidos los requisitos legales en materia de publicidad sin que se presentaran oposiciones, se procedió a abrir los sobres conteniendo las propuestas presentadas con relación a la Zona Nº 3 "Río Salado", con el resultado de que da cuenta el acta notarial de fs. 31 del expediente SEEM Nº 51.420/67;

Que de los informes producidos —técnicos, económicos y jurídicos— resulta que la única oferta formulada en relación al área indicada presentada conjunta y solidariamente por "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A." es conveniente a los intereses nacionales pues se trata de empresas que satisfacen los requerimientos del artículo 5º de la Ley Nº 17.319 y han ofrecido condiciones compatibles con las exigencias de la documentación del concurso;

Que por lo expuesto es procedente adjudicar a "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A.", el permiso de exploración pretendido, en las condiciones propuestas y con arreglo a la documentacion del concurso;

Por ello, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, lo aconsejado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y lo establecido por el artículo 48º de la Ley Nº 17.319,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase permiso de exploración de hidrocarburos con arreglo a las normas que se especifican en el artículo 2º del presente decreto, a "Signal Petroleum Company de Argentina" y "Astra Compañía Argentina de Petróleo S. A." en forma conjunta y solidaria sobre el área Nº 3 de la Zona "Río Salado" (Concurso Nº 3), de una superficie aproximada de 6.200 Km2, cuya ubicación se de talla a continuación:

Punto	Latitud	Longitud
1	36º50'47"	56º42'53"
2	Bajamar de sisigias equinocciales	56º42'53"
3	37º06'59"	Bajamar de sisigias equinocciales
4	37º06'59"	56º59'45"
5	37º17'47"	56º53'45"
6	37º17'47"	57º03'07"
7	37º23'11"	57º03'07"
8	37º23'11"	58º00'30"
9	36º50'47"	58º00'30"

Entre los puntos 2 y 3 por la línea de bajamar de sisigias equinocciales.

Art. 2º — El permiso se otorga con sujeción a la siguiente documentación que lo integra (artículo Nº 2 del Pliego de Condiciones Generales).

a) La Ley de Hidrocarburos Nº 17.319 y sus reglamentaciones.

b) Las Condiciones Generales de los Concursos de la Ley Nº 17.319.

c) El Pliego de Condiciones Particulares del Concurso Nº 3 ("Río Salado").

d) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos precitados.

e) La propuesta presentada por los oferentes, las mejoras y aclaraciones formalizadas a requerimiento de la Autoridad de aplicación y el presente decreto.

Art. 3º — Fíjanse para los períodos del plazo básico del permiso los siguientes términos:

1er. período: tres (3) años

2do. período: dos (2) años

3er. período: un (1) mes

Art. 4º — Los permisionarios deberán revertir al Estado el 50 % del área total del permiso al terminar el primer año de vigencia del derecho, anticipando la restitución correspondiente al primer período del plazo básico.

Art. 5º — Las inversiones mínimas comprometidas con arreglo al artículo 20º de la Ley Nº 17.319, son las siguientes:

1er. período: quinientos treinta mil dólares estadounidenses (u$s. 530.000.—)

2do. período: trescientos mil dólares estadounidenses (u$s. 300.000.—)

3er. período: seis mil dólares estadounidenses (u$s. 6.000.—)

Art. 6º — Toda inversión realizada en monedas distintas que dólares estadounidenses será computada en esta última moneda, en base a la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha en que cada inversión fuera efectivizada.

Art. 7º — Acéptanse las garantías técnico-financieras otorgadas por Signal Oil and Gas Company para asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del permiso.

Art. 8º — La delimitación definitiva del área del permiso deberá ser efectuada por los permisionarios dentro del plazo de 180 días desde la fecha de la notificación del decreto de adjudicación, sujetándose a las normas reglamentarias que al respecto dicte la Autoridad de aplicación de la Ley Nº 17.319.

Art. 9º — Durante los primeros diez años de vigencia del permiso de exploración o la concesión de explotación que sea su consecuencia queda reducido al 50 % el impuesto establecido en el artículo 56º inc. c) apartado VI de la Ley Nº 17.319.

Art. 10. — Los permisionarios pagarán al Estado la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) de conformidad a lo establecido en el artículo 17º del Pliego de Condiciones Particulares dentro de los treinta días de serles notificado el presente.

Art. 11. — La importación de equipos, maquinarias y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades emergentes del permiso otorgado por el presente decreto, se sujetará a las normas que dicte la autoridad competente de conformidad con el artículo 68º de la Ley 17.319.

A solicitud de los permisionarios, las inversiones de capital del exterior requeridas para el cumplimiento del permiso acordado, podrán acogerse al régimen de la Ley 14.780 y sus reglamentaciones.

Art. 12. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería y refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para la prosecución de su trámite.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Hacienda

ASOCIACION DE ROSARIO PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL.

Declárasela entidad de bien público.

DECRETO Nº 866. — Bs. As., 23|2|68

VISTO este expediente Nº 10.765|65, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Rosario para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A. R. L. P. I.), con sede en la calle Buenos Aires 1140 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicita se la reconozca como entidad de bien público a los efectos previstos por el artículo 1º de la Ley Nº 15.553.

Que la disposición legal invocada libera de gravámenes la importación de instrumentos, aparatos, reactivos, vacunas, drogas, materiales y demás elementos necesarios para la investigación y para la lucha antipoliomielítica que con tales fines sean donados por personas o instituciones extranjeras a entidades de bien público dedicadas exclusivamente a la lucha contra ese mal o que con idéntico propósito y sin fines de lucro éstas adquieran para introducir al país.

Que es condición para gozar de tales beneficios, según lo determina la referida Ley Nº 15.553, que las instituciones respectivas hayan sido reconocidas como de bien público por ley del Congreso o por decreto del Poder Ejecutivo.

Que de los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones surge que la Asociación de Rosario para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.R.L.P.I.) es una institución constituida sin fines de lucro, inscripta en el carácter de entidad de bien público y dedicada exclusivamente a la asistencia y acción médico-social referidas a personas lisiadas por la poliomielitis;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase entidad de bien público a los efectos previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 15.553 a la Asociación de Rosario para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.R.L.P.I.), con sede en la calle Buenos Aires Nº 1140 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO.

Acuérdase para la introducción de dos máquinas hiladoras para fibras duras, usadas, con destino a la planta industrial de una firma.

DECRETO Nº 868. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 31.564|67, en el que la firma Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 para la introducción de dos máquinas hiladoras para fibras duras; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cuenta con una oferta de venta de máquinas usadas por un valor significativamente menor al que resultaría de la adquisición de equipos nuevos;

Que estos equipos son tecnológicamente iguales a los similares de reciente fabricación;

Que teniendo en cuenta el destino específico de las máquinas en cuestión, como asimismo el haberse dado solución favorable a pedidos similares al presente, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Patricios número 1053, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta siete mil trescientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 7.350) o su equivalente en otras monedas, valor C. I. F. puerto de Buenos Aires, para la introducción de dos máquinas hiladoras para fibras duras, usadas, con destino a su planta industrial.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Designación.

DECRETO Nº 839 — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 158.006|68; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director General de Administración, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio por Resolución número 991|67 dispuso se hiciese cargo interinamente del despacho de esa Repartición, el Consejero Económico de 1ra. Clase, D. Eugenio Cayetano Pallarés Jorda, que pertenece al Servicio Económico en el Exterior, dependiente de esa Secretaría;

Que la importancia de las funciones que cumple la mencionada Dirección General hicieron imprescindible el dictado de tal medida, no habiendo podido ajustarse la misma a las prescripciones del Decreto Nº 11.941|59, debido a que por su situación de revista, el mencionado funcionario se halla excluido del Escalafón (Decreto Nº 9.530|58);

Que por tal causal y dado las exigencias del servicio, se hace necesario cubrir el referido cargo con sujeción a lo prescripto en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, hasta tanto se adopten las medidas pertinentes para su cobertura, de acuerdo con las normas en vigor;

Que asimismo es menester ratificar dicha Resolución, a los efectos legales, que hubiere lugar y reconocer al señor Eugenio Cayetano Pallarés Jorda, la diferencia de haberes resultante entre el cargo que ocupa, con los que corresponda al desempeñarse interinamente, hasta la fecha del presente decreto;

Por ello y atento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, y su similar Nº 11.941|59;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en 1, 6, 2, 33, 0, 123, en la Clase "A" - Grupo I, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, para desempeñarse como Director General de Administración, al Contador Público Nacional D. Eugenio Cayetano Pallarés Jorda (Cl. 1911, M. 2.368.085, D.M. 36), con retención del cargo de Consejero

Económico de 1ra. Clase que ocupa en dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — Declárase comprendido en el régimen de compensaciones por "Dedicación Funcional", con el importe máximo que fija el Decreto Nº 9.252|60 y complementarios, al funcionario mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Ratifícase la Resolución Nº 991|67 dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y reconócese el legítimo abono al señor Eugenio Cayetano Pallarés Jorda, la diferencia de haberes resultante entre el cargo de Consejero Económico de 1ra. Clase y el de Director General de Administración (Clase "A" - Grupo I), desde el 29 de diciembre de 1967 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 847 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO:

Que entre el 11 y el 20 de septiembre de 1967, se realizó la IV Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios dependiente de la ALALC;

Que resulta conveniente que la República se encontrara representada en dicha Reunión tanto por la importancia de los temas que se trataron, como por su condición de Estado Miembro de dicho Organismo;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el señor Director General de Economía Agropecuaria, doctor Mario Pedro Francisco Rossini, el Asesor Técnico, doctor Eduardo J. Goyeneche, y el señor José Luis Cordeu, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a fin de participar en la IV Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Agropecuarios, dependiente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) realizada en dicha ciudad entre el 11 y el 20 de septiembre de 1967.

Art. 2º — La misión mencionada en el artículo precedente tuvo una duración de once (11) días.

Art. 3º — Apruébase la entrega a los doctores Mario Pedro Francisco Rossini y Eduardo J. Goyeneche y al señor José Luis Cordeu, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, del equivalente en moneda nacional de la suma de veinte (20) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos, como asimismo el temperamento adoptado al extender las órdenes oficiales de pasajes con las excepciones previstas en los incisos d) y e) del artículo 8º del régimen aprobado por Decreto número 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 4º — Los gastos demandados para la realización de la misión a que se refiere el presente decreto serán imputados de la siguientes manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Pasajes: 1, 6, 2, 31, 0, 353, 575, 22, 015016, 2110, 14; Viáticos: 1, 6, 2, 31, 0, 353, 575, 22, 015016, 2110, 15, Ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Rehabilitación de un cargo y designación.

DECRETO Nº 846 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Decreto Nº 2.911, del 2 de mayo de 1967, que limitó los servicios de agentes en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por aplicación del Decreto Nº 541, de fecha 4 de agosto de 1966; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Nelly Beatriz Iribarne fue afectada por la medida dispuesta y se encontraba designada en el referido Departamento de Estado, en un cargo de la Clase D - Grupo I, por el procedimiento del artículo 10 del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por la Ley Nº 14.794;

Que si bien la separación de la nombrada en su momento se consideró oportuna, una nueva valoración de sus respectivos antecedentes y la necesidad imprescindible de seguir contando con su concurso, imponen la revisión de aquella medida;

Que aún se cuenta en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con el cargo dejado vacante por la señorita Iribarne, permitiendo que la misma sea rehabilitada para proceder a su nueva designación, sin que ello implique que la nombrada tenga derecho a percibir remuneración alguna durante el tiempo no trabajado;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rehabilítese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería el cargo creado bajo el régimen del artículo 10 del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, ratificado por la Ley Nº 14.794, en la Dirección General de Sanidad Animal (Item 198) - Clase D - Grupo I, que se encuentra vacante por limitación de servicios de su titular dispuesta por Decreto número 2.911, del 2 de mayo de 1967.

Art. 2º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Sanidad Animal, Clase D - Grupo I (Item 198), a la señorita Nelly Beatriz Iribarne (L. número 22.985), Cl. 1926, L.C. 59.313, C.I. 2.913.097, Capital Federal, cargo éste que fuera creado bajo el régimen que se menciona en el artículo anterior, por Decreto Nº 11.753, del 14 de diciembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 844 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 105/66, en el que la Junta Nacional de Granos solicita, conforme con lo establecido en la Ley 17.063, autorización para contratar, hasta el 31 de marzo de 1968, los servicios del técnico mecánico nacional, señor Jorge Luis Pico, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas funciones fueron cumplidas en el organismo peticionante desde el 15 de marzo de 1966 hasta el 13 de febrero de 1967, en que fue rescindido el contrato por haberse incorporado el señor Jorge Luis Pico al Ejército en cumplimiento del servicio militar;

Que ha desaparecido la causa señalada y la Junta Nacional de Granos pone de manifiesto que las tareas que tuvo a su cargo y las que se le acordarán, por su carácter específico, sólo pueden ser desempeñadas por profesionales o técnicos en determinada especialidad, y su extracción no puede lograrse apelando al plantel estable de la repartición;

Que dicho organismo juzga necesaria la colaboración del indicado técnico, por cuyo motivo solicita la autorización para contratar sólo hasta el 31 de marzo de 1968, pues una vez aprobada su nueva estructura orgánico-funcional, efectuará la propuesta pertinente de incorporación definitiva a su plantel de personal;

Que existen en la Junta Nacional de Granos las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a contratar, hasta el 31 de marzo de 1968, los servicios del técnico mecánico nacional señor Jorge Luis Pico (Clase 1946; Matrícula Individual Nº 7.365.789; D.M. 65; Cédula de Identidad Nº 7.225.348, Policía Federal), con una remuneración mensual de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000 mn.), según modelo de contrato anexo a este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 845 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente Nº 4.690/67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje que debe realizar a la ciudad de Milán (Italia), el señor Subdirector de Ganados de Carne y Equinos, Doctor en Medicina Veterinaria Eduardo Anastasio Barrandeguy, con motivo de la invitación formulada por el Instituto Experimental Italiano "Lazzaro Spallanzani" para asistir al II Curso de Actualización de la Reproducción Animal y la Inseminación Artificial que se llevará a cabo en dicha ciudad entre el 19 de febrero y el 22 de abril de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Curso se informará ampliamente sobre el desarrollo científico y metodológico más avanzado de las técnicas mencionadas, de indudable interés para nuestro país y para las funciones de fiscalización que realizan las dependencias especializadas de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para comisionar al señor Subdirector de Ganados de Carne y Equinos, Doctor en Medicina Veterinaria Eduardo Anastasio Barrandeguy (L. 731) a fin de que se traslade a Milán (Italia) con el objeto de concurrir al II Curso de Actualización de la Reproducción Animal y la Inseminación Artificial que se realizará en dicha ciudad entre el 19 de febrero y el 22 de abril de 1968.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al citado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Milán (Italia), como así también el equivalente en moneda nacional de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de setenta (70) días.

Art. 4º — El Doctor en Medicina Veterinaria Eduardo Anastasio Barrandeguy (L. 731) deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores a su regreso, un informe detallado de los resultados de su misión.

Art. 5º — Impútese el gasto que demande el presente decreto de acuerdo al siguiente detalle: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Pasajes: 1, 6, 2, 31, 0, 353, 628, 22, 015.121, 2.210, 14; Viático y Movilidad: 1, 6, 2, 31, 0, 353, 628, 22, 015.121, 2.210, 15, Ejercicio 1968.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Energía y Minería
MISIÓN OFICIAL

DECRETO Nº 849 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expte. SEEM. Nº 325.000/68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje a los EE. UU. de América por el término aproximado de quince (15) días, de los funcionarios de dicha Empresa, ingenieros civiles D. Armando José Venturini y D. Mario Pablo Modesto Tozzini, y

CONSIDERANDO:

Que la misión de esos profesionales tiene por objeto recibir y discutir el estudio integral sobre extracción de petróleo, encomendado a la firma "Crest Engineering, Inc.", mediante contratación directa;

Que la importancia de las derivaciones y conclusiones a que se arribe en las discusiones que se entablarán sobre el particular, hacen necesaria la presencia de dos técnicos vastamente experimentados en extracción;

Que además de esa misión, aprovechando su presencia en los Estados Unidos de Norteamérica, llevarán a cabo comprobaciones de resultados de nuevas técnicas y procedimientos de recuperación secundaria térmica;

Que la sólida experiencia profesional, unida a la especialización en extracción de petróleo que acreditan ambos técnicos, justifican sus designaciones para los fines señalados precedentemente;

Que la naturaleza de este viaje lo coloca entre los que prevé el Decreto Nro. 11.000/58, para admitir excepciones a sus normas, según se desprende de sus artículos 1º y 4º;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio" a la Ciudad de Tulsa de los EE. UU. de América, por el término de quince (15) días aproximadamente de los profesionales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ing. Civil D. Armando José Venturini (categoría 24 E, clase 1915, M. I. 3.212.279, D. M. 50) e Ing. Civil D. Mario Pablo Modesto Tozzini (categoría 24, clase 1914, M. I. 373.497, D. M. 1), a objeto de llevar a cabo el cometido de que dan cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2º — Autorízase el otorgamiento de pasajes y la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) diarios, al Ing. Venturini y de veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 25.—) diarios al Ing. Tozzini, en concepto de viáticos.

Art. 3º — La suma de doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 267.750.—) equivalente a setecientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 765.—) en concepto de viáticos y de cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 441.000.—) por gastos de pasajes, que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Gastos de Explotación y Administración del Ejercicio Financiero 1968 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 843 - Bs. As., 23/2/68.

VISTO el Expediente reservado Nº 145/67, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruído a fin de deslindar responsabilidades con respecto a un incidente ocurrido el 23 de octubre de 1967 en oficinas del Instituto de Obra Social, a raíz del cual se resolvió suspender preventivamente al ordenanza de dicha repartición, señor Héctor Circostta; y

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios recibidos en autos se desprende que con motivo de una indicación que la Jefa de la Sección Suministros, señora Magdalena Zuviría de Morales Bustamante, le formulara correcta y justificadamente, el ordenanza Circostta reaccionó en forma violenta insultándola e incluso la amenazó con tomarse represalias en caso de que diera parte del hecho a sus superiores;

Que enterado de que se había producido dicho incidente, el Interventor del Instituto de Obra Social, señor José Domingo Simón, decidió aclarar lo sucedido para adoptar las medidas correspondientes y con ese objeto hizo comparecer a su despacho a la señora de Morales Bustamante y al ordenanza Circostta, en cuyas circunstancias este último, en vez de dar a su superior la explicación que le requería sobre lo acontecido, volvió a insultar a la mencionada señora, actitud que determinó que el citado funcionario se viera en la necesidad de ordenarle que se retirara de su despacho;

Que, haciendo caso omiso de la orden que había recibido, Circostta reaccionó violentamente contra el señor Simón, por cuanto, luego de dirigirle expresiones por demás injuriosas, intentó agredirlo, hechos éstos que, mientras se desarrollaban, fueron advertidos por tres funcionarios de la repartición que se hallaban en una oficina contigua al despacho del señor Simón, atentos al curso del entredicho, y que escucharon los denuestos proferidos por el citado ordenanza;

Que al tiempo que Circostta intentaba cometer la agresión, los aludidos funcionarios penetraron rápidamente al referido despacho y consiguieron evitar los propósitos del agresor reduciéndolo de viva fuerza y lo sacaron en el acto del lugar;

Que la responsabilidad de Circostta, como promotor del incidente y autor de las graves faltas que surgen de lo expuesto, está plenamente acreditada en autos;

Que, en consecuencia, cabe disponer su cesantía por hallarse incurso en la situación prevista y reprimida por el ar-

tículo 37, inciso d), segunda parte, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional);

Por ello y atento al dictamen legal de fs. 24/7, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Cuenta de Orden "Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería" —Instituto de Obra Social—, D-VI (4.033), señor Héctor Circostta (L. 15.073), Clase 1905, Matrícula 346.689, D. M. 3, C. I. 1.476.137, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 780. — Bs. As., 22|2|68

VISTO los expedientes números 54.410 de 1967 y 105.116|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los cuales el Rectorado del Colegio Nacional de Juárez Provincia de Buenos Aires), comunica la transformación de la primera división de primer año, turno tarde, de ese establecimiento, en la primera división de primer año, turno tarde, de la Sección Comercial anexa, teniendo en cuenta que diverso personal se viera afectado por dicha transformación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase —con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157—, la situación de revista en el Colegio Nacional de Juárez (Provincia de Buenos Aires), del personal titular, que a continuación se menciona, Raquel Salvadora Rodríguez de Estebecorena (L. C. Nº 3.850.444, C. I. Nº 126.150, Reg. Prov. de las Personas), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— una hora de Cultura Musical en 1º año 1ª división, turno tarde, vacante por creación 1967, en la Sección Comercial anexa, debiendo cesar al propio tiempo en dos horas de igual asignatura, en 1º año 1ª división, turno tarde, en ese establecimiento. — Isabel Clementina Kloosterman de Testani L. C. número 3.850.060, C. I. Nº 327.874, Direc. Gral. de Ident. Civ. de la Prov. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular—, seis horas de Matemática en 1º año 1ª división, turno tarde, vacantes por creación 1967, en la Sección Comercial anexa; debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de igual asignatura en 1º año 1ª división, turno tarde, en ese establecimiento; Haydée Cándida Parola de Tanuz (L. C. Nº 3.813.075, C. I. Nº 310.076, Dir. Gral. de Ident. Civ. de la Prov de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— seis horas de Maemática en 1º año 1ª división, turno tarde, vacantes por creación 1967, en la Sección Comercial anexa; debiendo cesar al propio tiempo en cinco horas de igual asignatura en 1º año 1ª división, turno tarde, en ese establecimiento; Vilma Vernetti de Guglielmetti (L. C. Nº 37.448, C. I. número 1.475.782, Pol. de Bs. As.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— tres horas de Francés en 1º año 1ª división, turno tarde, vacantes por creación 1967, en la Sección Comercial anexa; debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 1º año 1ª división, turno tarde, en ese establecimiento; y Lía del Carmen Granillo de Tachella (L. C. número 2.321.845, C. I. Nº 3.783.073, Pol. Fed.), quien pasará a desempeñar —con carácter titular— tres horas de Geografía en 1º año 1ª división, turno tarde, vacantes por creación 1967, en la Sección Comercial anexa: debiendo cesar al propio tiempo en igual número de horas y asignatura en 1º año 1ª división, turno tarde, en ese establecimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

DONACIONES

DECRETO Nº 801 — Bs. As., 22|2|68

VISTO el Expediente letra K.O. número 411|66 - Cde. 11 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Organismo Internacional de Energía Atómica ofrece en donación al Estado Argentino, el equipo utilizado para el proyecto Concentración Física compuesto por: un Filtro rotativo de vacío marca WEDAG Nº 953/3301/3601, con motor eléctrico marca A.E.G., tipo AD63K4Y19 Nº 3.043.602, de 1380 rpm., 50 Hz., 220/380 V. acoplado a un reductor marca HTRIEB, tipo 4-Z 3 M Nº 46.660.638 con un motor para impulsor de batidor de pulpa marca GROSCHOPP, Nº 2.943.772, de 2800 rpm., 0,23/0,4 Amp., 220/380 V.; una Bomba centrífuga horizontal, tipo arena VAP-23-1½, Nº TU-37433/08-258/1966, marca SALA-NASKINFABRIK; una Bomba centrífuga vertical, tipo S.P.V.-180 Nº TU-39285/08-45/196, marca SALA NASKINFABRIK, con motor eléctrico 3 HP.;

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica al efectuar la presente donación lo hace con el fin de que dichos elementos se sigan utilizando y conservando de manera adecuada; de que podrá disponerse de ellos en lo futuro para que lo emplee cualquier experto cedido por el mismo en la medida de que dicho experto lo requiera para el desempeño de sus funciones y de que no se utilizarán de modo que contribuyan a fines militares;

Que en la Comisión Nacional de Energía Atómica los mencionados aparatos serán de indudable utilidad para la prosecución de las tareas científicas a que se encuentra abocada;

Por ello y con la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica de las presentes actuaciones según surge de la Resolución de Directorio Nº 290 del 22 de noviembre de 1967, cuya copia obra a fojas 12|13 de las citadas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación hecha al Estado Argentino por el Organismo Internacional de Energía Atómica del equipo compuesto por un Filtro rotativo de vacío marca WEDAG Nº 953/3301/3601, con motor eléctrico marca A.E.G., tipo AD63 K4Y19, Nº 3.043.602 de 1380 rpm., 50 Hz., 220/380 V. acoplado a un reductor marca HTRIEB tipo 4-Z 3 M, Nº 46.660.638 con un motor para impulsor de batidor de pulpa marca GROSCHOPP, Nº 2.943.772, de 2800 rpm, 0,23/04 Amp. 220/380 V.; una Bomba centrífuga horizontal tipo arena VAP-231½, Nº TU-37433/08-258/1966, marca SALA-NASKINFABRIK; una Bomba centrífuga vertical, tipo S.V.P. 180 Nº TU-39285/08-45/196, marca SALA-NASKINFABRIK, con motor eléctrico 3 HP.

Art. 2º — Transfiérese a la Comisión Nacional de Energía Atómica el equipo detallado en el artículo anterior, para ser utilizado de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Se autoriza a gobernadores a sancionar y promulgar leyes.

DECRETO Nº 707 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo a transferir la Facultad de Ingeniería Forestal, a la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se origina con motivo de la petición formulada por la mencionada Universidad de incorporar la citada Facultad a su presupuesto;

Que en esta forma se logrará beneficiar la acción universitaria, por las mejores posibilidades económicas para el desenvolvimiento que permitirá un desarrollo de tareas con la máxima jerarquía, dentro del territorio de la Provincia de Santiago del Estero que se caracteriza por las reservas de sus zonas boscosas;

Por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra a fojas 40 del Expediente Nº 81.493|67, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la transferencia de la Facultad de Ingeniería Forestal, creada por Decreto-Ley Serie B — Nº 9 del 12 de febrero de 1958, a la Universidad Nacional de Córdoba, la cual con anterioridad por ordenanza Nº 9|58 la había incorporado a su régimen de estudios con el nombre de Instituto de Ingeniería Forestal".

Art. 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "La Provincia mantendrá con carácter permanente e irrevocable un subsidio a la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000) anuales que serán invertidos en dicha Facultad de Ingeniería Forestal que conservará su sede en la Provincia de Santiago del Estero".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 708 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se autorice el dictado de una ley referente a la colonización de tierras ubicadas en el Departamento Vera, adquiridas por el Gobierno Provinciad a "La Forestal Argentina, S.A.I.C.A.", y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal proyectada tiene como finalidad incorporar el área de referencia a la actividad productiva, promover el crecimiento económico del norte de la Provincia, elevar las condiciones morales, sociales y culturales de la vida rural de la zona y posibilitar el arraigo del hombre de campo en zonas actualmente despobladas;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 15 del expediente número 85.305|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 710 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente Nº 86.677|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley fijando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio financiero 1968, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto ha sido ejecutado siguiendo las políticas fijadas en la materia, en el sentido de limitar los gastos operativos y de personal, respecto de los valores absolutos de 1967, con el propósito de incrementar el Plan de Obras de la Provincia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 a 96 del expediente Nº 86.677|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 768 — Bs. As., 22/2/68.

VISTO el expediente Nº 50.322/66, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual se gestiona la autorización pertinente para mantener la contratación de servicios personales de Cobradores Fiscales ad hoc, hasta el 31 de marzo de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.589/66 y su ampliatorio el similar Nº 1.180/66 se faculta a dicha Secretaría de Estado a disponer en tal sentido, aprobándose de igual manera el contrato tipo de servicios a suscribir, ampliándose posteriormente dicha franquicia hasta el 31 de diciembre de 1967 —Decreto Nº 7.415/67—;

Que no obstante los adelantos que se han logrado en la gestión de cobro de la deuda impositiva, ella demandará aún un período más, que se estima hasta el 31 de marzo de 1968, oportunidad en que habrá quedado reducida al mínimo y en consecuencia, podrá prescindirse del sistema de contrataciones de que se trata, puesto que en los casos en que así se haga necesario podrá disponerse conforme lo establece el artículo 38º de la Ley de Contribución Inmobiliaria (t. o. 1960) mediante Cobradores Fiscales ad hoc;

Que a mérito de los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas a cumplir, se considera conveniente mantener la respectiva autorización por el período requerido por la precitada Secretaría de Estado de Hacienda, en los mismos términos que determinan los aludidos actos de gobierno, y apreciándose que ello justifica los extremos de la Ley 17.063 procede actuar en consecuencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda —Dirección General de Contabilidad y Administración— a mantener en vigencia, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 1968, la autorización conferida por Decreto Nº 1.589/66 —artículo 2º—, su modificatorio Nº 1.180/66 y el similar Nº 7.415/67, en todos los términos, para continuar con la locación de servicios personales, en calidad de Cobradores Fiscales ad hoc, con las personas que se especifican a continuación: Enrique Pedro Lapetina, Armando Luis Rozados, Raúl Fortunato Rattaro, Rafael Ricardo Vivot, Luis Juan D'Agostino, Elías Martín Escudero y Federico Abel Nasser.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 769 — Bs. As., 22/2/68.

VISTO:

Lo solicitado por el Instituto Nacional Sanmartiniano sobre la aprobación de la renovación del contrato de locación de servicios personales con la señorita Sara Rosa Bolia, y

CONSIDERANDO:

Que especiales razones de servicio hacen imprescindible la necesidad de seguir contando con el concurso de la citada educadora, teniendo en cuenta la labor a desarrollar por el Organismo durante el transcurso del año 1968;

Que la contratada ha demostrado capacidad y gran dedicación en las tareas técnicas encomendadas;

Por ello,

Y teniendo en cuenta lo informado por la Subsecretaría de Cultura y atento a lo propuesto por el Señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la contratación de la señorita Sara Rosa Bolia (L. C. Nº 1.167.346) para prestar servicios por el término de tres meses en el Instituto Nacional Sanmartiniano, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con una remuneración mensual de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000 m|n.) Moneda Nacional.

Art. 2º — El Instituto Nacional Sanmartiniano suscribirá el documento respectivo, en base al contrato tipo aprobado por Decreto Nº 8.132/67.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la erogación a que alude el artículo 1º será atendido con imputación al presupuesto del Instituto Nacional Sanmartiniano para el año 1968: Sección 1 — Finalidad 5 — Sector — 1 — Jurisdicción 12 — Carácter 0 —Item 667 — Inciso 22 — Partida: Principal 2210.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase para su conocimiento y efectos al Instituto Nacional Sanmartiniano.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 312 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 42.127, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual a fojas 1|3, el ex operador de Medio Tiempo Especializado de la Central Villa Ballester, Zona Norte, División Central de la Dirección de Tráfico de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Alfredo Berbari (72.644) interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 259 PENTel|66, dictada por la referida Empresa el 10 de mayo de 1966, por la que se lo dejá cesante, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones fue creada con carácter de Empresa de Estado por Decreto número 310|56, rigiéndose por su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto número 4.522|65;

Que el artículo 23º, inciso 6º del referido Estatuto faculta al Presidente de la Empresa para nombrar, contratar, promover, retrogradar y remover al personal, cuya designación no sea privativa del Poder Ejecutivo Nacional;

Que reiterada jurisprudencia en la materia determina que el dictado de una resolución por la autoridad máxima de un ente de las características de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, agota las instancias en sede administrativa, dejando expedita para el agente involucrado en dicha resolución que se considere agraviado, la vía judicial para obtener la reparación a que se crea con derecho;

Que únicamente en el caso de que en las actuaciones respectivas se observen actos ilegítimos o arbitrarios resulta procedente la intervención del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, habiendo la Empresa Nacional de Telecomunicaciones procedido en uso de facultades que le son propias y no advirtiéndose en las actuaciones adjuntas vicios de legalidad, corresponde desestimar el recurso jerárquico de que se trata por improcedente;

Que por otra parte, el señor Procurador del Tesoro de la Nación en dictamen del 7 de setiembre de 1965 producido en Expediente Nº 6.409|64, expresa que recursos de esta naturaleza deben ser desestimados por Decreto;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el ex operador de Medio Tiempo Especializado de la central Villa Ballester, Zona Norte, División Central de la Dirección de Tráfico de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, señor Alfredo Berbari (72.644), contra la Resolución Nº 259-PENTel|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Desestímase una reclamación.

DECRETO Nº 313 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO el presente Expediente número 15.702-SC|66, por el que la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, solicita la modificación de las normas que rigen en esa Secretaría de Estado para la liquidación a sus agentes del sueldo anual complementario, en el sentido de que la misma se verifique sobre todas las asignaciones que tienen carácter de habituales, regulares y permanentes, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que la Dirección General de Asuntos Legales de la citada Repartición, estima ajustado a derecho determinar el aguinaldo sobre el total de los haberes que perciben habitualmente los agentes de la Secretaría, la Procuración del Tesoro de la Nación dio su opinión, manifestando que la liquidación del sueldo anual complementario, en la forma que se efectúa, se ajusta a las prescripciones de la Ley 12.915 y su decreto reglamentario número 35.569 de 1947.

Que las disposiciones vigentes no permiten adoptar el temperamento propuesto y las citadas por la entidad recurrente, Leyes números 16.086 y 16.783, tampoco facilitan una interpretación favorable a su pretensión.

Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación efectuada por la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el sentido de que el sueldo anual complementario se liquide sobre todas las asignaciones suplementarias o complementarias y no exclusivamente sobre el sueldo.

Art. 2º — El presente decreto será refrenddo por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

MULTAS

DECRETO Nº 314 — Bs. As., 1º|2|68

VISTO el presente Expediente letra S.C., número 30.357, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual se tramita lo relacionado con dos infracciones a las disposiciones de la Ley Nº 12.970, y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado documentado fehacientemente en las presentes actuaciones que el señor Alejandro Morel, con domicilio en la ciudad de Tandil y la firma Global S.R.L., de la ciudad de La Plata, ambas de la provincia de Buenos Aires, han confeccionado guías clasificadas de abonados al servicio telefónico, tituladas "Guía Sintética Morel" y "Guía Global Tipo", respectivamente, contraviniendo las disposiciones de la Ley Nº 12.970;

Que siendo ello así, corresponde aplicar las sanciones previstas en el artículo 3º del mencionado instrumento legal;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase al señor Alejandro Morel y a la firma Global S.R.L. de las ciudades de Tandil y La Plata, provincia de Buenos Aires, respectivamente, una multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) a cada uno, por resultar responsables le la edición de guías de abonados al servicio telefónico denominadas "Guía Sintética Morel" y "Guía Global Tipo", en infracción a las disposiciones de la Ley Nº 12.970.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 821 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 108.501|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a la ciudad de México realizado por el Jefe del Vivero Forestal Lincoln, dependiente de la Administración Nacional de Bosques, de la citada Secretaría de Estado, Ingeniero Agrónomo Jorge R. Ottone, con motivo de la invitación formulada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para participar en el Centro de Capacitación de Reconocimientos Aéreos e Inventarios Forestales en América Latina, que con el patrocinio del Gobierno de los Países Bajos y la cooperación del de México, tuvo lugar en la mencionada ciudad entre el 23 de octubre y el 1º de diciembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de conveniencia nacional que técnicos argentinos concurran a ese tipo de Centro de Capacitación, dado el alto nivel que desarrolla, mediante el concurso de una prestigiosa organización internacional y de destacados especialistas en capacitación en reconocimientos aéreos e inventarios forestales;

Que la concurrencia al Centro no implicó ningún gasto para el Estado, ya que los correspondientes a pasajes estada fueron atendidos íntegramente por la FAO.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje a la ciudad de México realizado por el Jefe del Vivero Forestal Lincoln, dependiente de la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Jorge R. Ottone, para participar en el Centro de Capacitación en Reconocimientos Aéreos e Inventarios Forestales de América Latina, patrocinado por el Gobierno de los Países Bajos y con la cooperación del de México, que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), llevó a cabo en la citada ciudad. El mencionado profesional deberá presentar dentro de un término no mayor de treinta (30) días un informe detallado sobre el resultado de su participación en el Centro mencionado.

Art. 2º — La misión a que se hace referencia en el artículo precedente tuvo una duración de cuarenta (40) días.

Art. 3º — El Ingeniero Agrónomo Jorge R. Ottone no percibió, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

---

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 822 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente Nº 3.096|67, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con el viaje a Europa realizado por el señor Director del Instituto de Botánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca, en su condición de componente del "Cuadro de Expertos en Prospección e Introducción de Plantas", creado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se trasladó a Roma (Italia), a efectos de participar en la Conferencia Técnica sobre Prospección, Utilización y Conservación de Recursos Fitogenéticos, convocada por la FAO, en cooperación con el Programa Biológico del Consejo Internacional de Uniones Científicas, efectuada entre el 18 y el 26 de septiembre de 1967, y colaborar en la preparación de los capítulos relacionados con los problemas que hace a la metodología de los temas a tratar en dicha Conferencia Técnica;

Que aprovechando ese viaje, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria le encomendó al Ingeniero Marzocca la misión de visitar el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos y el Instituto Agronómico de Ultramar, en Francia e Italia, respectivamente, y la Universidad de París, con la finalidad de interiorizarse sobre los estudios de post-grado, por considerar que los conocimientos adquiridos serán de gran utilidad como elemento asesor para las futuras actividades de la Primera Escuela para Graduados a funcionar en nuestro país, por convenio suscripto entre aquel Instituto, las Universidades de Buenos Aires y Nacional de La Plata y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA:

Que al haber invitado el equipo coordinador de la sesión preparatoria de la referida Conferencia Técnica al señor Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo Ewald Alfredo Favret, para la redacción del tema "Resistencia a Plagas y Enfermedades", corresponde reconocer a tales fines su actuación como integrante de la misión de que se trata.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado a Roma (Italia) por el señor Director del Instituto de Botánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agronomo Angel Marzocca, en su condición de componente del "Cuadro de Expertos en Prospección e Introducción de Plantas", creado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a efectos de participar en la Conferencia Técnica sobre Prospección, Utilización y Conservación de Recursos Fitogenéticos, convocada por el mencionado Organismo en cooperación con el Programa Biológico del Consejo Internacional de Uniones Científicas, que tuvo lugar en dicha ciudad entre el 18 y el 26 de septiembre de 1967.

Art. 2º — Apruébase el desplazamiento del Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca a Francia e Italia a fin de visitar el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, el Instituto Agronómico de Ultramar y la Universidad de París, a los fines señalados en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3º — Apruébase la designación como integrante de la misión para colaborar con el equipo coordinador de la sesión preparatoria de la mencionada Conferencia, del Ingeniero Agrónomo Ewald Alfredo Favret, Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Apruébase la entrega al Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, del equivalente en moneda nacional de la suma de dieciocho (18) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tuvo una duración de quince (15) días y déjase establecido que las aprobadas en los artículos 1º y 3º lo fueron por doce (12) días y no implicaron erogación alguna para el Estado.

Art. 5º — Apruébase asimismo la entrega al Ingeniero Agrónomo Angel Marzocca, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, de la suma de cuatrocientos (400) dólares estadounidenses en concepto de pasajes, para atender el desplazamiento dispuesto en el artículo 2º, quedando exceptuado de lo previsto en los incisos d) y e) del artículo 8º del régimen aprobado por Decreto Nº 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — Los gastos demandados para la realización de las misiones a que se refiere el presente decreto, serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Pasajes: Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 31, Organismo Descentralizado 062, Inciso 9, Item 674, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 33, Partida Parcial 2099, Partida Subparcial 5239: Viáticos: Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 31, Organismo Descentralizado 062, Inciso 9, Item 674, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 33: Partida Parcial 2099, Partida Subparcial 5284, del Ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 823. — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 1.675|67, relacionado con el viaje realizado a la ciudad de Asunción (Paraguay) por funcionarios de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y de las Facultades de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires y de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata, con motivo de la invitación formulada por el Comité Interamericano de Protección Agrícola (CIPA), a participar en el Simposio sobre "Moscas de los Frutos", realizado en la mencionada ciudad entre el 4 y el 8 de septiembre de 1967; y

CONSIDERANDO:

Que la Argentina es Estado Miembro del mencionado Organismo Interamericano:

Que durante el desarrollo del Simposio se debatieron temas de vital importancia para los países miembros del CIPA, en cuanto hacen al intercambio de conocimientos técnicos específicos, de investigación, de lucha y medidas sanitarias preventivas;

Que el Simposio fue prestigiado con la presencia de especialistas de latinoamérica y de expertos de organizaciones internacionales;

Que asimismo, entre el 11 y el 15 del referido mes, tuvo lugar en Asunción la Tercera Reunión Anual del CIPA, motivo por el cual correspondía que la República Argentina se encontrara representada.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado en la ciudad de Asunción (Paraguay), por los técnicos de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingenieros Agrónomos Enrique A. Tourón y Héctor E. Ceruso y doctor en Ciencias Agrarias Antonio Turica; de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, Ingeniero Agrónomo Raúl H. Quintanilla, y de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata, Ingeniero Agrónomo Héctor C. Brugnoni para participar en el Simposio sobre "Moscas de los Frutos", organizado por el Comité Interamericano de Protección Agrícola (CIPA), que se realizó entre el 4 y el 5 de septiembre de 1967, en la citada ciudad.

Art. 2º — Apruébase el desplazamiento a la ciudad de Asunción (Paraguay), del Ingeniero Agrónomo César José María Carrera de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a efectos de que en su carácter de Presidente del Comité Interamericano de Protección Agrícola, participara en el Simposio y asistiera a la vez, dado su condición de Delegado Titular de la República ante el Comité, a la Tercera Reunión Anual del Organismo, efectuada entre el 11 y el 15 de septiembre de 1967.

Art. 3º — Apruébase, asimismo, la designación de los Ingenieros Agrónomos Enrique A. Touron y Miguel J. Campodónico como integrantes de la Delegación de la República a la Tercera Reunión Anual del Comité Interamericano, en carácter de Asesores.

Art. 4º — Las misiones realizadas tuvieron una duración de ocho (8) días para los funcionarios designados en el artículo 1º y de quince (15) días, las asignadas a los mencionados en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5º — Apruébase la entrega a los Ingenieros Agrónomos Enrique A. Touron, Miguel J. Campodónico y Héctor E. Ceruso y al doctor en Ciencias Agrarias Antonio Turica por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente del equivalente en moneda nacional de la suma de catorce (14) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos, como asimismo el temperamento adoptado al extender las órdenes oficiales de pasajes con las excepciones previstas en los incisos d) y e) del artículo 8º del régimen aprobado por Decreto Nº 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — Déjase establecido que la participación del Ingeniero Agrónomo César José María Carrera no ocasionó erogación alguna para el Estado.

Art. 7º — Los gastos demandados para la realización de las misiones a que se refiere el presente decreto, serán imputados de la siguiente manera: Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingenieros Agrónomos Enrique A. Touron y Miguel J. Campodónico y doctor en Ciencias Agrarias Antonio Turica: **Pasajes:** Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 31, Organismo Descentralizado 062, Inciso 9, Item 674, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 33, Partida Parcial 2099, Partida Subparcial 5269; **Viáticos:** Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Jurisdicción 31, Organismo Descentralizado 062, Inciso 9, Item 674, Partida Principal 7, Partida Subprincipal 33, Partida Parcial 2099, Partida Subparcial 5284. **Ingeniero Agrónomo Héctor E. Ceruso: Pasajes:** 1, 6, 2, 31, 0, 194, 22, 014699, 3210, 14; **Viáticos:** 1, 6, 2, 31, 0, 194, 22, 014699, 2210, 15 del Ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Cultura y Educación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata. — José M. Astigueta

Secretaría de Salud Pública

PROVINCIAS

BUENOS AIRES. — **Apruébase el convenio de transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de la Nación a esa Provincia.**

DECRETO Nº 825. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el convenio suscrito con fecha 24 de noviembre de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de popiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicios de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 24 de noviembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 824. — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el Expediente Nº 42.706|67 por el que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, gestiona la prórroga de contratos de locación de servicios que celebrara oportunamente con diverso personal, cuyo vencimiento se operó el 31 de diciembre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que lo propiciado tiene por finalidad cubrir imprescindibles necesidades de los servicios, que hacen menester seguir contando con el concurso de ese personal, a fin de no resentir el desarrollo de las tareas a las que se encuentra afectado;

Que, por otra parte, se ha previsto la posibilidad de incorporar al plantel permanente de la citada Secretaría, a los agentes de que se trata, medida que no podrá llevarse a la práctica hasta tanto se apruebe su estructura y se realice una adecuada selección;

Que, en consecuencia, razones de orden práctico aconsejan mantener en las mismas condiciones a ese personal, por un plazo prudencial que permita concretar tales propósitos;

Por ello y teniendo en cuenta que el caso satisface las exigencias de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse desde el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 1968, los contratos de locación de servicios celebrados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, con las personas que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, manteniendo las mismas remuneraciones y condiciones en que fueron pactados y con la imputación que en cada caso se especifica.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que los contratos suscriptos con el personal comprendido en el artículo anterior, quedarán de inmediato sin efecto en el momento en que el mismo pueda ser incorporado a la dotación de los cuadros permanentes de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Servicios contratados.

DECRETO Nº 289. — Bs. As., 31|1|68.

VISTO el presente expediente número 50.199|68 por el cual la Casa de Moneda de la Nación gestiona la respectiva autorización para celebrar distintos contratos de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular la repartición recurrente señala la imprescindible necesidad de disponer la contratación de agentes especializados en materia contable y dibujantes para la puesta en marcha de la Contabilidad de Explotación;

Que en tal aspecto destaca, de igual manera, que a los efectos de lograr el objetivo precitado con un plantel acorde a las características de las tareas a desarrollar efectuó una selección de aspirantes, mediante entrevistas y examen de competencia, habiendo obtenido resultados satisfactorios al permitir la identificación de candidatos con los conocimientos y características concordantes con las exigencias en la especie;

Que en atención a que las contrataciones de que se trata están dirigidas a salvaguardar los intereses que hacen a su competencia específica y por ende en beneficio directo del Fisco Nacional, requiere igualmente, con el propósito de evitar interrupciones en las secuencias que componen dicho proceso, frente a posibles deserciones de los candidatos que se identifican, la respectiva autorización para proponer reemplazantes, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional de manera de mantener el constante equilibrio que exige dicha funcionalidad;

Que teniendo en cuenta la finalidad perseguida, a mérito de que el sistema que se auspicia tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1968, por cuanto en dicho plazo se considerará su incorporación a la planta estable de presupuesto procede disponer de conformidad;

Por ello, justificando el caso sub examen las prescripciones de la Ley 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Casa de Moneda de la Nación a celebrar contratos de servicios, con las personas que se detallan en la planilla obrante como Anexo I, con las remuneraciones que en cada caso se indica y por el período comprendido entre el 5 de febrero al 31 de marzo de 1968, aprobándose a tal efecto el contrato tipo que identifica al Anexo II.

Art. 2º — Autorízase a la Casa de Moneda de la Nación a contratar personal ad referéndum del Poder Ejecutivo, en las mismas condiciones a que alude el artículo precedente, para reemplazar a las personas que se identifican en el Anexo I ara el supuesto de producirse desistimiento por parte de las mismas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la partida 0 — 6 — 1 — 32 — 1 — 104 — 11 — C. C. 203.912 del Presupuesto 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Casa de Moneda de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO I

Apellido y Nombres	Remun. Mensual m$n.
Erculiani, Carlos Alberto, C. I. 5.768.580 P. F. - L. E. 7.606.114	20.000
Sánchez, Héctor, C. I. 6.212.026 Policía Federal	20.000
Vuotto, Pascual Amadeo, C. I. 6.199.538 P. F. - L. E.7.851.572..	20.000
Ziccardi, Alicia Ermelinda, C. I. 6.149.798 P. F. - L. C. 5.944.269..	20.000
Simas, Ana María C. I. 6.141.386, P. F. - L. C. 6.131.548	20.000
Getar, José Miguel, C. I. 6.973.891 Policía Federal	20.000
Belloni, Stella Maris, C.I. 6.149.922 P. F. - L. C. 5.951.223	20.000
Previtali, Néstor Eugenio, C. I. 6.058.263 P. F.	20.000
Celis, Raúl Roberto, C. I. 6.110.610 Policía Federal	20.000
Ceñal, Juan Joaquín, C. I. 6.197.412 Policía Federal	20.000
Vista, Lidia Susana, C. I. 4.833.669 Policía Federal	20.000

ANEXO II

Entre la Casa de Moneda de la Nación en adelante "La Repartición" representada por el Director General de la misma señor Raúl Luis Estol, y .... en adelante "El Contratado", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº .... del .... de .... de 1968 y sujeto a las siguientes cláusulas:

1ª — Objeto y Plazo: El contratado desempeñará tareas ...., en jurisdicción del Departamento de .... de la Casa de Moneda a partir del 5 de febrero de 1968 y hasta el 31 de marzo del mismo año con horario diario de 12,30 a 19,30 horas de lunes a viernes. La Repartición podrá demorar la fecha de iniciación del presente contrato, si el estado de las tareas que deba atender "El contratado" así lo aconseja.

2ª — Honorarios: La Repartición abonará al contratado la suma de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) mensuales como honorarios, por todo concepto en relación con el presente contrato.

3ª — Aportes y Beneficios Complementarios: Los honorarios estarán sujetos a descuentos jubilatorios, en orden a lo determinado por las Leyes 4349, 16.589 y|o 17.304, y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar y sueldo anual complementario.

4ª — Régimen Disciplinario: El contratado queda asimilado a las disposiciones, régimen disciplinario, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan en el futuro por la Repartición ya sean de carácter general o especial, referidas al desempeño de sus tareas.

5ª — Rescisión: La Repartición podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación alguna el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios quedando disuelto el vínculo entre los contratantes a la fecha de dictada la respectiva Resolución por la Repartición. En el caso previsto en esta cláusula el contratado sólo percibirá los honorarios correspondientes en proporción a la cantidad de días en que hubiere prestado servicios.

6ª — Domicilio: A todos los efectos derivados del presente contrato la Repartición constituye domicilio en su sede, Avenida Antártida Argentina s|n. de la Capital Federal, y el Contratado en la calle ....

7ª — Jurisdicción: Las partes contratantes convienen en someter a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Capital Federal toda cuestión que suscitara la interpretación y cumplimiento del presente contrato. El contratado renuncia expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. El presente contrato se firma en original, que queda en poder de la repartición, y duplicado para el contratado, en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 840 - Bs. As., 23/2/68

VISTO que por iniciativa de Líneas signatarias de la Conferencia Interamericana de Fletes que cubre los tráficos desde el Río de la Plata y Brasil a los Estados Unidos de América, Canadá y México, en ambos sentidos, se ha convocado a una reunión de Principales de dichas Líneas entre las que se cuenta la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, a celebrarse en la ciudad de Nueva York a partir del 19 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en tal reunión se tratará todo lo relacionado con la aprobación por parte de la Comisión Federal Marítima de los Estados Unidos (Federal Maritime Commission) del Acuerdo básico conferencial firmado en Río de Janeiro el 2º de noviembre de 1967, instrumento que regulará el desenvolvimiento de la Conferencia;

Que simultáneamente serán considerados diversos asuntos relacionados con el grado de participación en el tráfico de cada una de las Líneas intervinientes al mismo, incluyendo acuerdos de "poll" que están pendientes de aprobación por las autoridades de los Estados Unidos de América;

Que la importancia que tales asuntos revisten para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, exige la presencia de funcionarios de la más alta jerarquía, ampliamente compenetrados de los problemas a considerar para preservar los derechos e intereses de la bandera argentina en general y los de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en particular;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) del señor Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Capitán de Navío (R. E.) D. Guillermo Jorge Rawson (Cl. 1917, L. E. 1.130.764, C. I. 1.285.830, Pol. Fed.), y del Administrador General, señor Alciro Lassalle (Cl. 1907, L. E. 808.287, C. I. 464.244, Pol. Fed.), para que conjuntamente o en su defecto uno de ellos represente a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas en la reunión convocada por la Conferencia Interamericana de Fletes, a celebrarse a partir del 19 de febrero de 1968.

Art. 2º — La misión a cumplir autorizada por el presente decreto, tendrá una duración de diez (10) días aproximadamente y los gastos de traslado de ida y regreso por vía aérea más los viáticos correspondientes serán liquidados de acuerdo a lo determinado por el Decreto Nº 3.029/66, siendo por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas e imputados al Rubro I, Gastos Inciso 2, Otros Gastos, Apartado b) Gastos de Explotación y Administración, Partida Principal 23), Viajes al Exterior, del Presupuesto de la Empresa.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se procederá a extender los correspondientes pasaportes oficiales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.068 - Bs. As., 29|12|67.

VISTO el presente Expediente número 252.152|67 del registro de la Dirección General Impositiva, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante el cual se solicita autorización para celebrar nuevos contratos de locación de servicios con los señores Angel Rubén Toninelli, Osvaldo Antonio Degiovannini, Enrique Lameljer, Hugo Nicolás González Cano y Alfredo Rubén Monza y la señorita Elisa Salud Somoza; y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición proponente se encuentra empeñada en la rápida racionalización de sus sistemas, con el objeto de conseguir un funcionamiento ágil, dinámico y moderno, que constituya un eficiente instrumento dentro de la política fijada referente al ordenamiento y transformación racional de los Organismos del Estado;

Que para ello necesita continuar contando con los servicios del personal mencionado, especializado en sus distintas materias;

Que la presente propuesta se encuentra suficientemente justificada para ser considerada con el tratamiento de excepción que contempla las normas impartidas referentes a la reestructuración orgánica-funcional de la Administración Pública Nacional;

Que en consecuencia, cumplimentándose en el caso las exigencias de la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General Impositiva a celebrar contratos de locación de servicios con las personas que se detallan en Anexo I, hasta el 29 de febrero de 1968, con la remuneración y fecha de iniciación que en cada caso se indica, y apruébase el Contrato Tipo de Locación de Servicios, Anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Sección 1 - Finalidad 1 - Sector 2 - Jurisdicción 32 - Administración Central 0 - Item 91 - Inciso 21 - Partida Principal 2120 - Parcial 002 - "Personal Contratado", del Presupuesto 1967 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Dirección General Impositiva, tomará la intervención correspondiente a los efectos de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiere

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10 069 - Bs. As., 29|12|67.

VISTO los contratos suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social y las personas que más adelante se detallan, que obran en el Expediente Nº 4.208|67 y su agregado corresponde 1 ambos del registro de dicho Ministerio, para la atención de tareas inherentes a las funciones del mencionado Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar los precitados contratos mediante su pertinente aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios personales suscriptos por el Ministerio de Bienestar Social con las siguientes personas: don José Rodríguez (L.E. Nº 4 504.653); don Jorge Raúl Ruiz (L.E. Nº 4.860.634); don Jorge Gilberto Funes (L E. número 6.836.308); don Ricardo Merino (L.E. Nº 4.004.042); don Víctor Roberto Rotunno (L.E. Nº 4.253 632); don Jorge Horacio Vattuone (L.E. Nº 4.543.227); don Enrique Alberto Campagna (L.E. Nº 4.195.255); don Ernesto Roig (C.I. Nº 3.923.561, Pol. Fed.): don Eduardo Federico Golan (L.E. Nº 4.855.778); don Alfonso Nodar (L E. Nº 4.638.180); don Dante Luis González (L.E. Nº 5.184.016); don Hugo Emilio Federico Ferrari (L.E. Nº 4.297.126); don Jorge Rey (L E. número 4.035.914); don Eduardo Blas Guglielmotti (L.E. Nº 4.514 835); don Carlos Alfredo Blecca (L.E. Nº 4 281 825); don Raúl Domingo Scotto (L E. número 4.866.620); don Miguel Angel Samaniego (C.I. Nº 4.756.817) y don Angel Enrique Toledo (L.E. Nº 4.312.906).

Art. 2º — El gasto que demande la atención de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al inciso 21, Partida Principal 2120, Parcial 002, del presupuesto vigente y sus correlativos del ejercicio 1968, del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.071 - Bs. As., 29|12|67.

VISTO el Expediente Nº 2.998/67, en el que la Junta Nacional de Carnes, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para contratar los servicios de personal técnico en perfo-verificación para Equipos I.B.M.; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la contración de personal técnico indispensable para la ejecución mecánica de tareas inherentes al Equipo de Sistematización de Datos ya en funcionamiento en el organismo recurrente;

Que se solicita autorización para contratar el número mínimo indispensable de agentes para completar la dotación de perfo-verificadoras en actividad, con un horario fijo y a fin de cubrir finalidades esenciales del servicio;

Que los servicios cuya contratación se solicita resultan sumamente provechosos por cuanto permitirán el aprovechamiento integral de la Computadora I.B.M. de reciente instalación en ese organismo;

Que no es posible destinar agentes de otras dependencias de la citada repartición; por ser necesarios conocimientos técnicos sobre la materia, los cuales se adquieren en cursos especiales de prolongada duración;

Que la Junta Nacional de Carnes ha observado las disposiciones de la Ley Nº 17.063, justificando la necesidad de contar con el servicio de las personas cuya autorización para contratar se gestiona;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase hasta el 29 de febrero de 1968 a la Junta Nacional de Carnes, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a utilizar servicios de terceros, hasta un máximo de veinte (20) agentes, para que actúen como perfo-verificadores en el Equipo de Sistematización de Datos en uso en el organismo, para desempeñarse hasta seis (6) horas diarias.

Art. 2º — Los servicios previstos en el artículo precedente serán retribuidos a razón de hasta doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.- m/n.) la hora de labor.

Art. 3º — El gasto que resulte de la contratación de servicios a que se refiere el presente decreto, será imputado a la partida: 1, 6, 2, 31, 2, 35, 2120, 002, 0002 "Personal Contratado - Administrativo y Técnico' del presupuesto para el corriente ejercicio de la Junta Nacional de Carnes y su correlativa del Ejercicio para 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.072 - Bs. As., 29|12|67.

VISTO el Expediente Nº 493/67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el que se tramita la ocupación de personal en forma transitoria; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la incorporación con carácter eventual, de dos agentes por el término de diez meses dispuesta por dicha Empresa, destinados a la Subdelegación Defensa Nacional del Ferrocarril General Urquiza;

Que, dadas las características especiales de este servicio, tendientes a preservar los intereses superiores del Estado, resulta imprescindible dotarlo de los agentes que reunan las condiciones exigidas para normalizar las tareas que tiene asignadas;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 17 063, la Empresa Ferrocarriles Argentinos solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional para la ocupación del referido personal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la ocupación dispuesta con carácter eventual y por el término de diez (10) meses por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, de los señores: don Juan José Buscio (L.E. número 4.719.684, Cl. 1932, D.M. 14, C.I. Nº 5.946.953, Pol. Fed.) y don Guillermo Hindenburg Brater (L.E. 0.561.450, Clase 1915, D.M. 4, C.I. 1 509.642, Pol. Fed.), con destino a la Subdelegación Defensa Nacional del Ferrocarril General Urquiza.

Art. 2º — Los nombrados revistarán con categoría de Auxiliar 2da. administrativo, con sueldo mensual de veinticinco mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 25.540), siendo sus haberes imputados al Rubro I - Gastos, Inciso I - Gastos en Personal del Presupuesto del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Kreger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.064 Bs. As. 29|12|67.

VISTO el presente expediente número 51.501|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el cual la Dirección Nacional de Química, gestiona la vigencia por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de enero de 1968, de la autorización conferida por decreto Nº 1.932|67 y su similar Nº 7.853|67; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la repartición recurrente manifiesta que al presente se dan las mismas circunstancias que originaron el dictado de los precitados actos de gobierno;

Que de igual manera señala que el déficit de personal en la especialidad de que se trata, y las exigencias del servicio imponen la includible necesidad de proseguir utilizando los servicios en tales condiciones, a los efectos de no paralizar las tareas de control de análisis y evitar la acumulación de muestras cuyas pericias analíticas no pueden ejecutarse con la dotación estable de presupuesto;

Que frente a las circunstancias que se dan en el caso y teniendo en cuenta que los aludidos contratados han demostrado eficiencia en su accionar, redundando en beneficio del servicio se estima procedente disponer de conformidad;

Por ello y justificando el caso las exigencias de la Ley Nº 17.063:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase, por el término de tres (3) meses, a partir del 1º de enero de 1968, la vigencia de los decretos números 1.932|67 y 7.853|67.

Art. 2º — A mérito de lo dispuesto por el artículo precedente, autorízase a la Dirección Nacional de Química, a celebrar contratos de servicios con las personas que se detallan a continuación y las remuneraciones que se especifican en cada caso:

	m$n. diarios
Amalfi, Luis Marco Aurelio; L. E. Nº 2.910.049	1.150.—
Garay de Solfis, Ethel Elena; L. C. Nº 3.936.540	1.150.—
Catania, Daniel Ricardo; L. E. Nº 6.889.875	900.—
Cwirln, Elisa; L. C. número 9.985.097	900.—
Cosso, Juan; L. E. número 2.967.653	900.—
D'Amore, Silvia Adriana; L. C. Nº 4.607.339	900.—
Izquierdo, Héctor Horacio; L. E. Nº 6.937.535	900.—
Rospide, Fernando Miguel; L. E. Nº 4.551.819	900.—
Susuk, José; L. E. número 4.553.332	900.—
Ramos, Nélida del Carmen; L. C. Nº 6.630.448	900.—
Nardulli, María; L. C. número 9.969.121	750.—
Pazos, Leonardo; Céd. Iden. Nº 6.294.569	750.—
Quaglia, Mario Ernesto; Céd. Ident. Nº 6.100.616	900.—
Mersinias, Constantino; Céd. Ident. Nº 5.760.676	900.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones a que alude el artículo segundo que asciende a la suma total de ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos m|n. ($ 844.800 m|n.), será atendido con cargo a la partida: 1— 1— 2— 32— 0— 92— 21— 2120— 002— C. C. 016.365 del Presupuesto 1968, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Química a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 78.390|67 SICN.

DISP. Nº 40|68 — Bs. As., 29|2|68

Visto la presentación en este expediente Nº 78.390|67 SICN., producida por la firma S. A. M. Y. A. Soc Anón. inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1500 y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en el surtidor de nafta tipo aprobado S. 4022 modelo Avery Hardoll 4301 T., consistentes en reforma en cabina, estructura, cañerías, accesorios, cuadrantes, compensador, mecanismo de puesta en marcha, mecanismo de accionamiento manual, e instalación eléctrica, tal como se documenta en este expediente fs. 1 a 137, 152 y 153, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobado.

2º — Autorizar la presentación del mismo instrumento con las siguientes variantesque se incluyen en la mencionada documentación:

I — Instalación eléctrica: A) Para hacer la transformación del motor de 380 V a 220 V o viceversa, debe retirarse la tapa posterior del motor eléctrico — B) Para hacer la misma transformación se opera en la caja de conexiones sin tocar el motor eléctrico.

II — Panel superior de la puerta: A) De aluminio pulido. — B) De acero inoxidable pulido.

III — Pico de despacho: A) Cuerpo de bronce cromado. — B) Cuerpo de fundición de aluminio pulido.

IV — Medidor volumétrico: A) Pistones de bronce. — B) Pistones de fundición de hierro con baño exterior de cromo duro.

V — Manguera de descarga: A) De 3,50 metros de longitud. — B) De 3,50 a 5 metros de longitud.

3º — Aprobar el precintado del instrumento tal como se documenta a fojas 135 a 150 de estos actuados.

4º — Ratificar las correcciones y notas introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas. Director Nacional de Comercio Interior.

$ 7.200.— e.11|3-Nº 58.805-v 13|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

Expediente Nº 2270/68

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional, hasta quince (15) días después de esta publicación en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso, hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Nombre de la empresa: "Central Casilda".

Domicilio: Cafferata 1449, Rosario (Santa Fe).
Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Prolongar el servicio de ida y vuelta que actualmente presta entre Rosario (Prov. de Santa Fe) y Monte Buey (Prov. de Córdoba), hasta Justiniano Posse (Prov. de Córdoba). — El Director Nacional.
$ 960. — e.12|3 Nº 59.024 v.12|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de marzo del corriente año, a las 13.00, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1968, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno - 1961 - Serie "A". - v$n. 247.791.800.—.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.
e.6|3-Nº 1.073-v.12|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 66.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.
e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidente del Trabajo —Ley 9.688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.
ASTETE SEPULVEDA, José René
AGUERO, Ismael Santiago
BENITEZ, Rosa Joaquín
BERSACCHIA, Juan
BAEZ, Pablo
BELLINI, Hugo
BRIZUELA, Víctor Aniceto
CASIMIRO, Jorge
CATALANO, Esteban
CHASARE, Angel A.
CEPEDA, Adolfo Oscar
DIEGO, Horacio Rodolfo
DELGADO, Herminio R.
DOMINGUEZ, José Alejandrino
DELL'ORO, Emilio
ERMACORA, Julio Alberto
FRIAS, César Antonio
FARIAS, Andrés
FARIAS, Eugenio
GUZZO, Alberico
GONZALEZ, Héctor Oscar
GONZALEZ, Cándido
GOÑI, Andrés Domingo
GUIDI, Francisco
LOYOLA MUÑOZ, Ignacio
LEGUIZAMON, Domingo Antonio
LALITA, Elba Nila Enrique de
MARIJUAN, de la Viuda Eliseo
MONTES, José Eulogio
ORTIZ, Ramón
PEREYRA, José Isidro
PAPOTTO, Décimo Carlos
PRADO, Rubén Aníbal
PERALTA, Rubén Angel
PEREZ, Félix
QUINTEROS, Roberto Augusto
RIVAROLA, Ricardo
RUIZ, Primitivo
ROMERO, Mauricio
RODRIGUEZ, José Miguel
SOLARI, Julio
SALAS, Adolfo
SENA, Horacio Ramón
SZYMANOWSKI, Adam
SILVAGNI, Aldo
SUAREZ Evaristo Armando
SKIDELSKY, Ernesto
SALINAS, José Tomás
TORRES, Donato
TROCHE, Lucas
TOMIC, Jorge Carlos
TRANCHIDA, Pedro Francisco
ULIS, Ignacio
VEREDA, Mario Angel
YAÑEZ, Francisco
Buenos Aires, marzo de 1968.
e.11|3-Nº 1.158-v22|3|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
(Expte. D.A. Nº 2069|68)

Llámase a Licitación Pública Nº 82|68, para la compra de instrumental científico, con destino a Centros de Investigación.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de abril de 1968, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.
e.12|3. — Nº 1.163 v.13|3|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Difusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Lic. Pública 9|68

Reflectores parabólicos y guías de ondas. — Ap. 5|4|68, 15 horas. — Pliegos, 13 a 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital.
e.12|3. — Nº 1.164 v.13|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|STA|68, para adjudicar la obra: Construcción de edificio para servicios administrativos dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el terreno existente entre los inmuebles sitos en la Avenida Las Heras Nº 2545 y 2585, Capital Federal, por el sistema de Ajuste Alzado. — Presupuesto Oficial: $ 55.000.000. — Valor de los pliegos: $ 5.000.
Fecha de apertura de las propuestas, el 16 de abril de 1968, a las 16 horas, en la Secretaría Técnico Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, sita en Talcahuano 1261, 2º piso, Capital Federal, T. E. 42-7908 y 42-7754, en donde se puede adquirir y|o consultar los pliegos.
e.12|3. — Nº 1.174 v.1º|4|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.563|68

Llámase a licitación pública para el servicio integral de mantenimiento y conservación de máquinas de escribir y calcular, manuales y eléctricas, del Rectorado y sus dependencias.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.12|3. — Nº 1.175 v.13|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 10.897|67

Llámase a licitación pública para pintura al duco y reparación de mobiliario metálico, con destino al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 20 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.12|3. — Nº 1.176 v.13|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.531|68

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina separadora con cuchillas regidadores laterales para formularios y un desintercalador de carbónicos de alta velocidad para juegos de formularios continuos hasta quintuplicados, con destino a la Dirección de Mecanización.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 19 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.
e.12|3. — Nº 1.177 v.13|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE RAWSON (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 1, 1er. llamado, para el día 15 de marzo del año en curso, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" carne vacuna y ovina para atender el racionamiento de personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y junio del año 1968.
El acto se llevará a cabo en la División Administrativa —Sección Compras— en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc. dirigirse a esta unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.
Rawson (Ch.), febrero 28 de 1968.
e.12|3 Nº 1.165 v.14|3|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública Nº 4, para la reparación general de diversos sillones existentes en varias dependencias de la cancillería. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 18 de marzo de 1968, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3er. piso, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.178 v.13|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|68
Expte. Nº 53.562|68

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de blocks semiarmados y cajas de velocidades.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso —oficina Nº 128—, Capital Federal. — El Director General.
e.12|3 Nº 1.166 v.13|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 643
Expediente Nº 108.959|68

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1968, a las 10, para la ejecución de la obra "Terminación Pabellón Inoculados de Zoonosis" en el Instituto de Zoonosis, dependiente del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 16.736.700.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Instituto y en la Dirección de Administración de este organismo, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 5.000.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 167.367. Dirección de administración.
e.12|3 Nº 1.167 v.25|3|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

108|68 — Materiales de perforación. Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968 a las 10 horas.
Concurso privado de antecedentes para la prestación del servicio de abastecimiento de productos de aviación en el Aeródromo "Aeroparque de la Ciudad de Bs. As.". — La fecha de apertura se llevará a cabo en las oficinas de Aviación sita en Av. del Libertador Gral. San Martín 432 (2º p.), Cap. Fed. el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 70, P. B.), Cap. Fed. y en la Of. de Aviación (Av. L. G. S. Martín).
e.12|3 Nº 1.179 v.18|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

45|68 — Bombas varias. — Dispuesta para el 24|4|68, 10 hs. — Ha sido anulada.
60|68 — Reparación de motores eléctricos Siam y Peirano. — Dispuesta para el 15|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 5 de abril a las 11 horas.
56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Dispuesta para el 18|3|68, 10 hs. — Se prorroga su apertura para el día 3 de abril de 1968, a las 11 hs.
Pliegos y datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.12|3-Nº 1.180-v.14|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr.: Etcheverry-Loma Verde. Sec. km. 27,7—km. 68 (reconstruc. losas de hormigón simple en 0,20 m de espesor), en la Pcia. de Buenos Aires. $ 31.940.000. Depósito de garantía $ 319.400. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|3 Nº 1.168 v.1º|4|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 19/68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de escritorio.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.12|3 Nº 1.169 v.13|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 48/68

Llámase a Licitación Pública Nº 48/68 para el día 10 de abril de 1968, a las 10.30 horas, por la adquisición de 1.000 toneladas de azufre.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.12|3 Nº 1.170 v.21|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 49/68

Llámase a Licitación Pública Nº 49/68 por repuesto para máquina Tournapull.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.12|3 Nº 1.171 v.13|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.50| para el día 20 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, por la provisión de 800 tn de carbón vegetal

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.12|3 Nº 1.172 v.13|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Expediente Nº 55.265/67

Llámase a Licitación Pública Nº 2/68, para el día 29 de marzo de 1968, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y farmacéuticos, material de curación, drogas, productos para odontología y radiografía, etc., etc., y durante el ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — San Martín, 28 de febrero de 1968. — El Director General de Administración.

e.12|2 Nº 1.173 v.21|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de artículos de librería para atender las necesidades de las distintas dependencias de la Gobernación. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.

e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 28

Fíjase el día 13 de marzo de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 28 "para la adquisición de micrófonos, microteléfono, Kit de inteligencia, registrador de impulsos, preamplificador, compresor de audio, transmisores, grabador magnetofónico, cable de interconexión, etc., con destino a la Dirección Comunicaciones, División Técnica".

e.11|3 Nº 1.135 v.12|3|68

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 13 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 13 (2º Llamado) "para la adquisición de ficheros metálicos de 1,48 m. de frente por 2,36 m. de alto por 0,35 m. de profundidad; los que deberán llevar dos manos de pintura antióxido y la terminación en color gris metalizado, efectuada al duco, con destino a la sección Prontuarios".

e.11|3 Nº 1.136 v.12|3|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 35

Fíjase el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras. Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401. Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 para la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca. Sub-director de Administración.

e.4|3-Nº 1029-v.15|3|68

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 44.999'67
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos correspondientes a la instalación del servicio de aire acondicionado, para la obra: Policlínico Punta de Rieles, que ejecuta la Entidad por el sistema de Administración.

Presupuesto oficial: $ 13.500.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden requerirse mayores informes y las bases respectivas.

Valor del pliego: $ 5.000 moneda nacional.

San Juan, febrero 15 de 1968.

e.28|2-Nº 934-v.12|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. Nº 2-68, para la limpieza y lubricación total de 130 máquinas de escribir por el término de 10 meses.

La apertura de las propuestas se realizará el 15 de marzo a las 15 horas, en Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliegos de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.11|3 Nº 1.159 v.12|3|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. Nº 3-68, para la adquisición de 2.500 chapas fotomecánicas R K L.

La apertura de las propuestas se realizará el 15 de marzo a las 17 horas, en Independencia 3065, 2º piso, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios dirigirse a esta Contaduría, Independencia 3065, 2º piso, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.11|3 Nº 1.160 v.12|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario — Av. 1 esq. 50
Expediente Nº 2100|392.657
Licitación Pública 2|68

Apertura: 21 marzo 68: 11 horas. Frutas, verduras, harinas, carnes, comestibles en general, para el período 1º abril-30 junio 1968.

Informes, pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8-12 horas.

e.8|3-Nº 1128-v.19|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente Nº 8242|"C"|68
Licitación Pública Nº 1|68

Objeto del llamado: "Adquisición de materiales eléctricos. Fecha de apertura: 18 de marzo de 1968, a las 16 horas, en la Contaduría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes. Monto presunto: $ 3.210.000.

Pliegos de condiciones: Departamento Contable, Sargento Cabral 2105, Corrientes, días hábiles de 14 a 20 horas.

e.8|3-Nº 1119-v.12|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente Nº 6507|"D"|67
Licitación Pública Nº 2|68

Objeto del llamado: Adquisición de un vehículo estanciera. Fecha de apertura: 19 de marzo de 1968, a las 16 horas.

Pliego de condiciones: Contaduría Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, días hábiles de 14 a 20 horas.

e.8|3-Nº 1129-v.12|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (PROV. DE RIO NEGRO)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 15 de marzo de 1968, a las 17 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de víveres de primera calidad, con destino al racionamiento general de Empleados e Internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes se podrá requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6 a 13 horas.

e.11|3 Nº 1.137 v.12|3|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.035 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1968, a las 10, en el Distrito 16º (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.

e.4|3 Nº 1.032 v.13|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 30-P|68

Vencimiento: 10|4|68, a las 9 horas. — Por la provisión de cintas de goma y aisladora.

Pliego de condiciones, informes, entregas y aperturas de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.138 v.22|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 28-P|68

Vencimiento: 26|3|68, a las 10 horas. — Por la adquisición de Clavijas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal; horario de atención, de 7 a 17 horas.

e.11|3. — Nº 1.139 v.15|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 503-68
LICITACION PUBLICA Nº 1.357

Provisión de Motocompresor accionado por motor Diesel, para Intendencia Lanín. — Apertura: El 22 de marzo de 1968, a las 16,30 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, únicamente. — Pliegos e informes: Sin cargo, en la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e.11|3. — Nº 1.140 v.12|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal; en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Sub-Delegación Mar del Plata, Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y en las Delegaciones Diamante, 9 de Julio 434, Diamante y Concepción del Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los pliegos respectivos podrán ser retirados en las Dependencias aludidas a partir del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Grümbein - Apert. 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata - Apert. 25|3|68, 17 hs.

Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.

Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.2º|3-Nº 1017-v.15|3|68

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación con el objeto de adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento de los bosques fiscales existentes en el Tramo I, de la unidad que integran los Cuarteles Río Valdez y Arroyo Chico, de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de Cuatro mil novecientos noventa y cinco hectáreas 30 áreas (4.995 hectáreas 30a.).

Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Servicio de Contralor de Tierra del Fuego —25 de Mayo Nº 132— Ushuaia - Tierra del Fuego - Inspección de Zona, Río Grande - Tierra del Fuego - Servicio de Contralor de Río Negro - El Bolsón - Río Negro y en la Administración Nacional de Bosques - Avda. Pueyrredón Nº 2446, piso 3º, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques. Avda. Pueyrredón 2446, Capital, el día 18 de marzo de 1968, a las 16 horas.

e.1º|3. — Nº 974 v.12|3|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 01|68, destinada a la adquisición de formularios continuos, sin impresión, con cremallera. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 1º de abril de 1968, a las 15.

e.11|3. — Nº 1.141 v.15|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.367|67

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 21 de marzo a las trece horas, para la realización, por ajuste alzado, de trabajos de pintura en todas las estructuras metálicas exteriores de la Policlínica Bancaria, ubicada en Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 2.000.—

Presupuesto Oficial: m$n. 4.300.000.—

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.8|3-Nº 1.120-v.12|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.845|68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 93.608.449

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.20|2 Nº 849 v.13|3|68

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días, llámase a Licitación Pública Nº 415|68, para al adquisición de: material de imprenta y fotograbado.

Apertura: 26 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas - Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalán, Gerente de Finanzas (Int.).

e.11|3. — Nº 1.142 v.12|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kW y de telecomunicaciones en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2758, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, a realizarse el día 29 de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión de catorce (14) conjuntos de Celdas Metálicas Normalizadas, de 13.2 Kv. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de la Pcia. de Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 308.000.000.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone, en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en la Av. San Juan 470, Mendoza, de 9 a 18 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.019 v.12|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68, a realizarse el día 14 de marzo de 1968, a las 12,30 horas, para el transporte fluvial de 300.000 toneladas de fuel oil a base de parafínica desde la Destilería San Lorenzo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la Super Central San Nicolás de esta Empresa.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.020 v.12|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.114: Apertura|cierre zanja, reconstrucción veredas y retiro tierras sobrantes en Rosario (Santa Fe). Apert. 5|4|68. 11 horas.

7.115: Contratación Micro-Omnibus viaje Cañadón Seco-Escuela YPF. Caleta Olivia y eventualmente C. Rivadavia. Apert. 28|3|68. 9 horas.

7.116: Contratación envasado de cilindros Pta. embarcadero Chacabuco. San Lorenzo (Santa Fe). Apert.: 28|3|68. 11 horas.

7.118: Cintas magnéticas. Apertura: 29|3|68. 10 horas.

7.119: Elementos economato. Apert. 1º|4|68. 10 horas.

7.120: Adaptación local instalación cámara transformadora en Montes de Oca 1120. Capital. Apert. 8|4|68. 10 horas.

7.121: Mejoramiento y ampliación sistemas contra incendio Pta. Boulogne. Apertura. 3|4|68. 11 horas.

7.122: Distribución cilindros zona Llavallol. Apert. 29|3|68: 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170 - 7 a 14 horas.

e.8|3-Nº 1.122-v.21|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3|4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.104: Adq. contactores y p|magnetos. — Apert. 22|3|68, 11 hs.

7.106: Adq panel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs

7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22|3|68. 13 hs.

7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3|68, 11,30 hs.

7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos. — Apert.: 5|4|68, 10 hs.

7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68, 9,30 hs.

7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 10.30 hs.

7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 12.30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170: 7 a 13 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.113: Cegamiento cinco pozos de agua en Cap. Federal. Apert. 22|3|68: 13.30 horas. 7.117: Adq.: Cuerpo y tapa de bomba oleodinámica de motocompresores. Apert. 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 horas.

e.7|11-Nº 1100-v.13|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postergarse para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14,30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas. Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15,30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.

100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.

104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.

106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.

92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.

93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.

94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.

95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert (Sarmiento 770. P.B.), Cap. Fed.

e 1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|55|68

Sobre transporte cargas líquidas (combustible, agua y petróleo), de y|a los distintos lugares dependientes del Yacimiento Catriel hasta un radio de 200 kilómetros o más del mismo, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 29 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de YPF (Plaza Huincul - Neuquén).

Pliegos: Podrán ser solicitados en Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza, Comodoro Rivadavia o en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, siendo su valor de m$n. 6.000.

e.11|3. — Nº 1.143 v.15|3|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipo para doblar y ensobrar formularios. — Expediente: 49.768|1964. — 10|4|1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.11|3-Nº 1.144 v.12|3|68.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Equipos floculadores. — Expediente: 13.975|1965. — Apertura: 30|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Rosario (Santa Fe). — Depósito de garantía: $ 227.600 m|nacional.

e.11|3 Nº 1.145 v.22|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas, tableros, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Expediente: 11.867 — LP — 1966. — Apertura: 15|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito General Roca (Río Negro). Depósito de garantía $ 61.600 m|n.

e.11|3 Nº 1.146 v.13|3|68

DIVISION LICITACIONES Y CONTRATOS

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 60, tr: Alto El Bordo - Chumbicha. Sec: Km. 1.014 - Km. 1.114 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la provincia de Catamarca - 2º llamado - $ 34.418.260.— Depósito de garantía: $ 344.183.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.125-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4710 hasta el día 23 de abril de 1968, a las 16 horas, para la reparación en el revestimiento de piedra de defensa del morro del Puerto de Olivos — provincia de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de m$n. 650.— el ejemplar.

Presupuesto oficial: $ 4.780.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 47.800.— m|n.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.148 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 806-0, hasta el día 9 de abril de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática y renovación parcial y ampliación de la red existente en el edificio que ocupa la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 80.954.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 809.540.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 4.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.11|3 Nº 1.147 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 805-0, hasta el día 21 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado y ventilaciones mecánicas en el edificio principal de la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sito en las calles Avda. Maipú, Villate, del Libertador y Malaber. Presupuesto oficial: $ 12.000.000, m|n. — Importe de la garantía: pesos 120.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|3 Nº 1.101 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|- hasta el día 22 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 3.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 817|68, hasta el día 1º de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la provisión de estructuras aporticadas y soportes para sujeción de paneles de señalamiento en el Acceso Norte a la Capital Federal. — $ 15.000.000. — Depósito de garantía: $ 150.000. — Presentación propuestas: 10 de abril a las 15.30 en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.149 v.29|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr: Eleodoro Lobos - Chorrillos entre progresivas 0.000 - 24,500 y 24.500 - 25,900 (ejec. de ensanches y refuerzo de pavimento) en la provincia de San Luis. Pesos 278.421.595.— Depósito de garantía: $ 2.784.216.— Presentación propuestas: 16 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|3-Nº 1.124-v.28|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 115 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza. Sec. Km. 4-Km. 22. (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos 040.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas: 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén. Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.600.420. — Depósito de garantía: $ 150.096. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.), en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas: 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285 — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 873 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R 9. tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero

$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 17|68, con apertura en Suministros, Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la reparación de la pluma de la Grúa Ansaldo Nº 76, ubicada en el Muelle de la Dársena C, lado Norte, del Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.150 v.12|3|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|68, con apertura en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1968 a las 17 horas, para la provisión de 60 piñones para grúas eléctricas Demag.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3-Nº 1151-v.12|3|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 22 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 5.000 pares de guantes de cuero.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3-Nº 1156-v.12|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 16|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.

e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—

e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
AL. C. P. 11|68

Licitación Pública O. C. 5|68. Apertura 16|4|68, a las 14 hs. Adquisición de esmaltes sintéticos color blanco, marrón, gris y removedor. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos en: Avda. Maipú Nº 4, Cap., Of. de Licitaciones (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas. — La Administración.

e. 8|3 — Nº 1.133 — v. 21|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
AL. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4 68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4 68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500

Licitación Nº OC 65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15.4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 525|68, apertura 14|3|68, 13 hs., adquisición de 14.000 m2. de compensado de cedro misionero de 5 hojas. — Nº 526|68, apertura 14|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.475 m2. de madera aserrada pino Brasil. — Nº 527|68, apertura 19|3|68, 15,40 hs., modificación sistema operación señales, línea Villa Diego, Alte. Solier. — Nro. 528|68, apertura 21|3|68, 13 hs., adquisición de 91.700 Kg de estopa especial. — Nº 529|68, apertura 21|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.550 manuales de instrucciones.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 28|2 — Nº 945 — v. 12|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto la anulación de la Licitación Pública Nº 527|68, por la modificación sistema operación señales, Línea Villa Diego, cuyo vencimiento estaba previsto para el 19|3|68 a las 15.40 hs.

e.11|3 Nº 1.155 v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 244|68

Carburo de Calcio. Apertura 1|4|1968, a las 14 horas. Valor del pliego $ 500

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1161-v.15|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 243|68

Material de vía. Apertura 7|4|68, a las 14 horas. Valor del pliego $ 1.300 m|n.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas

e.11|3-Nº 1162-v.22|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 3|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal. de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13. Ramal Olascoaga Telen - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790.

Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|197

Llama a Licitación Pública para la provisión de madera aserrada.

Apertura 3|4|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 28|2 — Nº 944 — v. 12|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para el día 28|III|68, a las 10.00 horas, para la provisión de papel de distintas clases, cartulinas, etc.

Para informes y pliegos de condiciones: División Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, de 8.00 a 12.00 horas.

e.11|3 Nº 1.152 v.12|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7/68, para el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de 150 toneladas de wire-bars cobre electrolítico o wire-bars de cobre (proveniente de refundición de recortes), refinado con una pureza mínima de 99,9%.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — El Director.

e.1º|3 Nº 981 v.12|3|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250, Capital.

e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12; oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL DIRECCION DE MATERIAL AERONAUTICO

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|68 para el 28 de marzo de 1968, a las 10.00 horas, para la venta de 3 aviones De Havilland Dove 104 y un avión Beechcraft D18C, completos.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D.M.A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán Nº 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8.00 a 13.00 horas.

e.11|3-Nº 1.157-v.15|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 33.207|68

Llámase a Licitación Pública Nº 27|68, para el día 15 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de máquina p|lavar ropa, sembradora de maíz, moto bombeador, caldera H.P. 40, timarino y otros, con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz Pcia. de Bs. As., durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1º Piso, de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — El Director de Administración.

e.11|3 Nº 1.153 v.12|3|68

Secretaría de Vivienda

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 1|68

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1968, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar un servicio de asesoramiento en el análisis de planes de ahorro y préstamo para la vivienda. Control de evolución y proyección futura del sistema con programación para computadora, individualmente en cada entidad y en general del conjunto de entidades controladas por la Caja Federal. Informes y pliegos: Departamento de Administración, Alsina 301, Entrepiso, Capital.

e. 8|3 — Nº 1.134 — v. 12|3|68